



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DE RETIRO DEL AGRESOR Y LA RESISTENCIA A
LA AUTORIDAD EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER,
JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA, PERIODO 2019-2020

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor

Rojas Mamani, Claudio

Asesor

Quevedo Pereyra, Gastón Jorge

ORCID: 0000-0002-7912-9872

Jurado

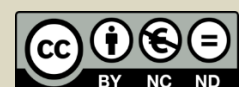
Delgado Mejía, José Abelardo

Vigil Farias, José

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima - Perú

2024



LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DE RETIRO DEL AGRESOR Y LA RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA, PERIODO 2019 – 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	docplayer.es Fuente de Internet	1%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	www.slideshare.net Fuente de Internet	1%
5	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.espe.edu.ec Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	violeta.sdmujer.gov.co Fuente de Internet	<1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DE RETIRO DEL AGRESOR Y LA RESISTENCIA
A LA AUTORIDAD EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER,
JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA, PERIODO 2019 – 2020**

Línea de Investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de

Maestro en Derecho Penal

Autor:

Rojas Mamani, Claudio

Asesor:

Quevedo Pereyra Gastón Jorge

ORCID 0000-0002-7912-9872

Jurado:

Delgado Mejía José Abelardo

Vigil Farias José

Mendoza la Rosa Carlos Alfonso

Lima – Perú

2024

DEDICATORIA

A Dios por haberme dado sabiduría
y la fortaleza para que fuera posible
alcanzar este triunfo de poder llegar
a concluir esta Maestría y a todas
aquellas personas por sus palabras
de aliento y apoyo.

AGRADECIMIENTO

A las autoridades y personal administrativo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, por haberme dado la oportunidad de recibirme en sus aulas para superarme profesionalmente; a los señores Catedráticos, mi eterna gratitud por sus enseñanzas transmitidas y sus orientaciones, a mi asesor Dr. Gastón Quevedo Pereyra por todo su apoyo y a mis compañeros por apoyarme siempre.

ÍNDICE

RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Planteamiento del problema.....	4
1.2 Descripción del problema	7
1.3 Formulación del problema	9
1.3.1. Problema general	9
1.3.2. Problemas específicos.....	9
1.4 Antecedentes	10
1.4.1. Antecedentes internacionales	10
1.4.2. Antecedentes nacionales.....	14
1.5 Justificación de la investigación	19
1.6 Limitaciones de la investigación.....	21
1.7 Objetivos	21
1.7.1. Objetivo general	21
1.7.2. Objetivos específicos.....	21
1.8. Hipótesis	22
1.8.1. Hipótesis general	22
1.8.2. Hipótesis específicas.....	22
II. MARCO TEÓRICO	23
2.1 Marco Conceptual	23

2.1.1. Medida de Protección de Retiro del Agresor.....	23
2.1.2. Nivel de Resistencia a la Autoridad	25
2.1.3. Contexto de la Violencia Contra la Mujer.....	26
III. MÉTODO	47
3.1 Tipo de investigación	47
3.2 Población y muestra	48
3.3 Operacionalización de Variables.....	49
3.4 Instrumentos	50
3.5 Procedimientos	50
3.6 Análisis de datos.....	51
3.7 Consideraciones éticas	51
IV. RESULTADOS	53
4.1 Resultado de la Entrevista.....	53
4.2 Resultados de la Encuesta	57
4.3 Resultados de la Lista de Cotejo	68
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	72
VI. CONCLUSIONES.....	75
VII. RECOMENDACIONES	77
VIII. REFERENCIAS.....	78
IX. ANEXOS	81
Anexo A. Matriz de consistencia	81

Anexo B. Instrumento de recolección de datos.....	82
Anexo C. Ficha de validación de juicio de expertos.....	84
Anexo D. Base de datos	87

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Estándares aplicables a la violencia contra la mujer en el sistema interamericano	30
Figura 2	Patrón cíclico de la violencia perpetrada hacia la mujer por parte de una pareja agresiva	44
Figura 3	Denuncias de mujeres por violencia familiar en las comisarias.....	45
Figura 4	Ilustraciones sobre los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es el acceso al predio	57
Figura 5	Ilustración sobre uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es la búsqueda de comunicación con los hijos e hijas de la pareja antes de la emisión del régimen de visitas	58
Figura 6	Ilustración sobre uno de los principales factores de incumplimiento a la medida de protección de retiro es la búsqueda de comunicación con la víctima	59
Figura 7	Ilustración sobre uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es la reincidencia al maltrato	60
Figura 8	Ilustración sobre uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es no pagar la pensión alimentaria.....	62
Figura 9	Ilustración sobre uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es la falta de supervisión.....	63
Figura 10	Ilustración sobre uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es que la agredida concede espacios al agresor	64
Figura 11	Ilustración sobre uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es no asistir a las terapias psicológicas	65
Figura 12	66
Figura 13	Ilustración sobre medida de protección de retiro del agresor contribuye con la erradicación de la violencia de género	67
Figura 14	Ilustración sobre el número de casos de violencia es mayor en 2019 que en 2020	

.....	68
Figura 15 Ilustración sobre la violencia denunciada durante 2019-2020 fue en su mayoría psicológica	69
Figura 16 Ilustración sobre la violencia denunciada durante 2019-2020 fue en su mayoría física.....	69
Figura 17 Ilustración sobre la violencia denunciada durante 2019-2020 fue en su mayoría sexual	70
Figura 18 Ilustración sobre la violencia denunciada durante 2019-2020 fue en su mayoría económica.....	70
Figura 19 Ilustración sobre la violencia denunciada durante 2019-2020 fue en su mayoría patrimonial.....	71

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de variables	49
Tabla 2	Categoría, subcategoría e indicadores para la triangulación de la información	52
Tabla 3	Uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es el acceso al predio.....	57
Tabla 4	Uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es la búsqueda de comunicación con los hijos e hijas de la pareja antes de la emisión del régimen de visitas	58
Tabla 5	Uno de los principales factores de incumplimiento a la medida de protección de retiro es la búsqueda de comunicación con la víctima	59
Tabla 6	Uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es la reincidencia al maltrato.....	60
Tabla 7	Uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es no pagar la pensión alimentaria	61
Tabla 8	Uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es la falta de supervisión.....	62
Tabla 9	Uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es que la agredida concede espacios al agresor	63
Tabla 10	Uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es no asistir a las terapias psicológicas.....	64
Tabla 11	Uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es mediante cualquiera de las formas estipuladas como no permitidas	65
Tabla 12	Medida de protección de retiro del agresor contribuye con la erradicación de la violencia de género	67
Tabla 13	Resultados obtenidos de la lista de cotejo aplicada	68

RESUMEN

Objetivo: explicar la medida de protección de retiro del agresor y el nivel de resistencia a la autoridad, en el contexto de la violencia contra la mujer, del Juzgado de la Familia, en Lima, Perú, período 2019-2020. **Método:** cualitativa que permitió analizar datos no estandarizados ni numéricos, sino más bien vinculados a las experiencias y percepciones de los sujetos de estudio. **Los objetivos** específicos fueron: 1) identificar la cantidad de casos registrados al incumplimiento de las medidas de protección conforme a la Ley 30862 en el Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020; 2) describir los factores que determinan el cumplimiento al artículo 368 del Código Penal relativo a la resistencia o desobediencia a una orden legalmente impartida por un funcionario público y 3) especificar los aspectos más relevantes de las quejas presentadas por las mujeres favorecidas por la emisión de medidas de protección conforme a la Ley 30862 en el Distrito en mención. **Los resultados** muestran que existe una alta tasa de incumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores, así como una baja eficacia de las sanciones penales por resistencia a la autoridad. Asimismo, se evidencian las dificultades que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia y hacer valer sus derechos frente a la violencia. Se **concluye** que es necesario fortalecer el sistema judicial y los mecanismos de protección para las víctimas de violencia contra la mujer, así como promover una cultura de respeto y equidad de género en la sociedad peruana.

Palabras Clave. Medida de protección, retiro del agresor, resistencia a la autoridad, violencia contra la mujer

ABSTRACT

Objective: to explain the measure of protection of withdrawal of the aggressor and the level of resistance to authority, in the context of violence against women, of the Family Court, in Lima, Peru, period 2019-2020. Method: qualitative that allowed the analysis of non-standardized or numerical data, but rather linked to the experiences and perceptions of the study subjects. The specific objectives were: 1) to identify the number of registered cases of non-compliance with protection measures in accordance with Law 30862 in the San Miguel District during the 2019-2020 period; 2) describe the factors that determine compliance with article 368 of the Criminal Code regarding resistance or disobedience to an order legally issued by a public official and 3) specify the most relevant aspects of the complaints presented by women favored by the issuance of protection measures in accordance with Law 30862 in the aforementioned District. The results show that there is a high rate of non-compliance with the protection measures by the aggressors, as well as a low effectiveness of criminal sanctions for resisting authority. Likewise, the difficulties that women face in accessing justice and asserting their rights in the face of violence are evident. It is concluded that it is necessary to strengthen the judicial system and protection mechanisms for victims of violence against women, as well as promote a culture of respect and gender equity in Peruvian society.

Keywords. Protection measure, removal of the aggressor, resistance to authority, violence against women

I. INTRODUCCIÓN

Durante numerosos años, se ha debatido acerca de la violencia en el ámbito familiar y contra las mujeres, llegando a ser considerado un tema que afecta el orden público, la salud y que está presente a nivel global. Por este motivo, ha sido objeto de análisis en diversos contextos internacionales con la participación de múltiples áreas de estudio, como la salud, el apoyo social y los aspectos legales. Estos enfoques abarcan no solo la identificación y evaluación de los orígenes de esta situación, sino también la clasificación y narración de los efectos derivados de la misma. Sin embargo, un énfasis particular se ha puesto en las estrategias destinadas a salvaguardar los derechos de las mujeres, donde sus prerrogativas fundamentales (la equidad de género y la autonomía) son transgredidas.

Por otro enfoque, no únicamente se trata de establecer dichas acciones de resguardo, además ha sido indispensable definir los alcances de estas y las penalizaciones por no acatarlas. Y justamente este aspecto suscitó el interés primordial de la presente indagación, focalizándose en la identificación, evaluación e interpretación de cómo se ejecutan y sancionan las estrategias de salvaguardia destinadas a las mujeres que padecen violencia en el Área San Miguel, Lima. Igualmente, se busca comprender el nivel de oposición del agresor frente al cumplimiento de las normativas legales.

Bajo esta premisa, se presentó este estudio, organizado de la manera siguiente: en un inicio, se plantea la cuestión fundamental y se describe el contexto problemático. En este análisis se enfatiza que, a nivel global, aunque existen legislaciones que condenan la violencia de género y se respaldan con medidas de salvaguardia en favor de la víctima, emerge otro componente que obstaculiza la eliminación de esta situación, denominado como la oposición del agresor a acatar la sanción. En este punto, tanto la pregunta central como las cuestiones particulares de la investigación son formuladas.

Para fundamentar el estudio y otorgar relevancia teórica se evidenció en los antecedentes, mediante estudios previos, el interés existente sobre el tema y sus posibles soluciones en diferentes contextos mediante 10 investigaciones divididas entre estudios internacionales y nacionales, registrando cinco investigaciones por cada lado.

En este contexto, se llevaron a cabo revisiones de investigaciones previas a este estudio, abarcando tesis de posgrado, pregrado y trabajos académicos que guardan correspondencia con el tema. A pesar de esto, la mayoría de los trabajos previos prestaron mayor atención al análisis de la acción de retirar al agresor del hogar que a la exploración de la reacción del agresor frente al cumplimiento de esta medida. De manera análoga, se proporcionó la justificación de la investigación considerando diversas esferas de intervención y sus respectivas limitaciones.

Además, se propuso como meta general: Evaluar la disposición de la medida de protección que implica el distanciamiento del agresor y su confrontación con la resistencia a la autoridad en el contexto de violencia dirigida hacia la mujer, en los tribunales de familia de Lima, durante el periodo comprendido entre 2019 y 2020. Esta amplitud se acompañó de los hallazgos presentados para cada uno de los objetivos particulares establecidos y las suposiciones planteadas en la misma sección de este trabajo investigativo. En una segunda fase, se configuró y desarrolló el marco teórico, en el cual se ofreció una serie de puntos de referencia que sirvieron como fundamentos conceptuales, tomando en cuenta tanto información a nivel internacional como local para su construcción. De manera análoga, se desarrolló el Marco Conceptual, que se adentró en la definición de términos fundamentales delineados en la parte teórica de la indagación.

En tercer lugar, se estableció una sección destinada al enfoque metodológico empleado. La investigación fue llevada a cabo siguiendo una perspectiva mixta, combinando tanto métodos cuantitativos como cualitativos. Se empleó el análisis estadístico descriptivo para ofrecer una visión general del proceso de tratamiento de la información recolectada, además

de aplicar el análisis de contenido para describir características específicas que definirán el panorama problemático. En relación al enfoque de la investigación, se adoptó un diseño no experimental, de carácter descriptivo y fundamental, con un nivel descriptivo. Esta elección permitió comprender las dimensiones de la problemática, identificar las variables que la componen y delimitar a los participantes que proporcionaron los datos. Esta metodología se fundamentó en la metodología investigativa propuesta por Hernández y colaboradores (2014).

La población estuvo representada por abogados del área penal, conocedores de la Ley 30862, funcionarios de la comisaria de San Miguel y las denuncias de mujeres que han solicitado medidas de protección en la Comisaria Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020 representado por 327 femeninas en el año 2019 y 94 femeninas en el año 2020 que fueron agredidas por sus parejas. De allí que la muestra seleccionada fue de tipo intencional para los abogados, estableciendo un total de tres especialistas en el área, igual para los funcionarios de la comisaria ya que fueron seleccionados un total de cinco individuos que se encargan del procesamiento de estas denuncias por agresión y 20 denuncias de participantes de sexo femenino que hayan presentado quejas por la falta de acatamiento de las disposiciones de protección que ordenan el distanciamiento del agresor, las cuales fueron emitidas en su beneficio conforme a la Ley 30862 durante el periodo 2019-2020.

Para el logro de los objetivos se empleó como técnica la entrevista aplicada a los abogados especialistas en la Ley 30862 por medio de un guion de entrevista, la encuesta mediante cuestionario de selección múltiple a los funcionarios y el análisis de contenido, conjuntamente con la lista de cotejo que permitió procesar la data de las 20 denuncias presentada ante la Comisaria de San Miguel; el se llevó a cabo el análisis de los datos mediante el uso de la estadística descriptiva y la técnica de triangulación posterior categorización de las informaciones cualitativas según establece el método de análisis de contenido. Lo anterior se realizó considerando la ética institucional e investigativa.

Bajo la premisa central siguiente, es viable examinar la disposición de la medida de protección que implica el distanciamiento del agresor y su oposición a la autoridad en el entorno de violencia dirigida hacia la mujer, en los tribunales de familia de Lima, periodo 2019 – 2020, se estableció en cuarto lugar, los resultados de la investigación divididos en resultados cualitativos y cuantitativos, los cuales fueron interpretados finalmente en prosa de manera general. En quinto lugar, se discutió los resultados, en sexto lugar se presentó conclusiones y finalmente, en séptimo lugar, las recomendaciones que dejan abierta la posibilidad de dar prosequimiento de esta investigación.

1.1 Planteamiento del Problema

Basándonos en la información recopilada de denuncias entre los años 2019 y 2020, se ha evidenciado que la medida de protección de retirar al agresor del entorno ha sido vulnerada. Esto revela una resistencia a obedecer la autoridad en el contexto de violencia contra la mujer. Este asunto reviste gran sensibilidad, ya que surge la preocupación de que esta vulneración pueda conllevar un aumento en la reiteración del comportamiento, es decir, que el agresor no aprenda de la sanción y recurra nuevamente a acciones más intensas, poniendo en peligro la vida de la víctima. Esta preocupación ha impulsado al personal del juzgado de familia de Lima a llevar a cabo un análisis descriptivo de la situación, el cual se abordará en la sección siguiente.

La falta de coordinación entre las instituciones encargadas de implementar y hacer cumplir estas medidas. En muchos casos, las autoridades encargadas de proteger a las víctimas de violencia de género se enfrentan a situaciones en las que el agresor se niega a acatar la medida de retiro impuesta, lo que puede desencadenar actos de resistencia a la autoridad.

Esta falta de coordinación y respuesta efectiva por parte de las autoridades competentes puede poner en riesgo la integridad física y psicológica de las mujeres víctimas de violencia, así como perpetuar el ciclo de violencia en el que se encuentran. Además, la resistencia a la autoridad por parte del agresor puede generar un clima de impunidad y desprotección para las

víctimas, socavando la confianza en el sistema de justicia y en las medidas de protección existentes.

Esta problemática pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, así como de implementar estrategias eficaces para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección de retiro del agresor, con el fin de brindar una respuesta integral y oportuna a las víctimas de violencia contra la mujer y prevenir situaciones de riesgo adicional.

1.2 Descripción del Problema

La problemática de la violencia dirigida hacia las mujeres ha adquirido un carácter de preocupación pública considerable, ganando relevancia en los ámbitos políticos, sociales e incluso en la esfera de los investigadores que han centrado sus esfuerzos en estudiar la violencia intrafamiliar y los incidentes específicos que afectan a las mujeres. Este fenómeno ha sido identificado como un tema de alcance global. En efecto, en 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Organización de Las Naciones Unidas [ONU], 2021), con el propósito de fomentar condiciones de vida dignas para el género femenino.

Junto a su objetivo de promover la toma de conciencia en la sociedad respecto a la transgresión de los derechos femeninos, el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer también busca abordar una inquietud primordial: las alarmantes estadísticas que siguen evidenciando la magnitud de las víctimas de violencia hacia las mujeres. Conforme a la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2013), "una de cada tres mujeres sufre violencia física o sexual por parte de su pareja en algún momento de su vida" (p. 1). Esta realidad es verdaderamente preocupante, ya que se trata de un fenómeno difundido que se manifiesta en la mayoría de las naciones del mundo. Además, se acentúa

por las consecuencias que acompañan a esta violencia en la vida de las mujeres afectadas, quienes pueden experimentar desde daños físicos y depresión hasta trastornos de estrés postraumático e incluso la pérdida de vida.

En tal sentido, las estadísticas mundiales se mantienen, pues durante 2021 cerca de 736 millones de mujeres fueron maltratadas por sus parejas sentimentales y durante los 15 a los 24 años de edad una de cuatro han sufrido un maltrato contundente acabando con su vida (OMS, 2021). Frente a esta coyuntura, el asunto de la violencia en el entorno familiar ha sido objeto de estudio desde diversas perspectivas disciplinarias. En el ámbito de la salud, por ejemplo, se ha investigado con el propósito de brindar atención tanto física como psicológica a las víctimas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Paralelamente, en el ámbito legal, se ha indagado y abordado mediante la promulgación de leyes que castigan los comportamientos de agresión dentro del ámbito familiar. Específicamente, se han establecido leyes orientadas a prevenir, sancionar y establecer medidas de protección en favor de las víctimas de agresiones.

En consonancia con lo previamente expuesto, a nivel global existen diversos acuerdos internacionales que condenan la violencia de género, particularmente dirigida hacia las mujeres y las niñas. Estas medidas han sido establecidas desde el año 1979 y tienen alcance internacional. (ONU, 2011). En la región de América Latina y el Caribe, se han establecido más de 300 regulaciones legales, aparte de disposiciones jurídicas similares en países como España y Portugal, con la intención de resguardar a las mujeres. Dentro de este marco legislativo, enfocado en sanciones, protección y prevención contra la violencia en el ámbito familiar, se incluyen normativas que, en relación con el enfoque de esta investigación, gestionan medidas de atención destinadas a la protección integral de las mujeres ante diversas manifestaciones de violencia, incluyendo acosos y amenazas, especialmente por parte de sus parejas. (Departamento de Derecho Internacional [DEA], 1994)

En Puerto Rico, a raíz de las medidas de protección sanitaria que regulan la permanencia en el hogar de los ciudadanos, por la COVID-19 se han acrecentado las denuncias por violencia familiar, misma situación que ha motivado. Para enfrentar esta problemática, se ha instado a las autoridades a desarrollar regulaciones que salvaguarden a las víctimas. Como parte de estas medidas de protección, la Asamblea Legislativa ha promulgado una Ley, conocida como Ley No.49, que establece una línea de emergencia, denominada 0-0-0, para casos de violencia doméstica. Esta legislación define los procedimientos a seguir con el fin de abordar los casos de violencia contra la mujer. (Estevéz y Tirado, 2022)

Siguiendo la misma línea, en 2022, México implementó una reforma legal con respecto al abordaje de la violencia contra la mujer en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Esta reforma se basa en principios fundamentales como el fomento de una vida libre de violencia para las mujeres y el respeto a su dignidad humana, entre otros. A pesar de que se destaca la rehabilitación para las víctimas de violencia familiar, el Artículo 29 de esta Ley también establece como medida de protección hacia la víctima el desalojo del agresor del hogar compartido con ella. Además, se contempla como medida cautelar la prohibición al agresor de acercarse al domicilio de la víctima. (Marco Normativo Estados Unidos Mexicanos, 2022)

La cuestión de la violencia dirigida hacia las mujeres es tan relevante que la organización Amnistía Internacional la ha calificado como "la violación de derechos humanos más extendida" (ONU, 2022). Exactamente, la violencia contra las mujeres no se ve limitada por fronteras ni restricciones, pudiendo manifestarse en diversos estratos sociales, grupos de edad y contextos. En este sentido, es un problema que afecta a todas las comunidades y entornos sin distinción, Martín (2020) menciona ciertos datos que demuestran cómo la agresión hacia las mujeres constituye un dilema de alcance global y que emerge con mayor repetición en América Latina.

En Bolivia, para el año 2015 se informó que alrededor del 10% de las mujeres censadas en ese país sufrieron la pérdida de vidas debido a la violencia basada en género, con una proporción de estas víctimas menores de 18 años. Adicionalmente, señaló que entre enero y agosto de 2020, 83 mujeres perdieron la vida en actos de violencia, mientras que en el contexto de la cuarentena por la pandemia de COVID-19 se documentaron 53 casos de fallecimientos por violencia de género. Colombia experimentó 243 feminicidios durante el periodo de cuarentena, en tanto que en Guatemala, en el transcurso del año 2020, se registraron 319 casos de feminicidios. Las estadísticas indican que en Venezuela, durante los primeros ocho meses del 2020, 172 mujeres perdieron la vida a causa de la violencia de género. Uno de los motivos detrás de esta situación es el silencio, dado que algunas mujeres optan por no denunciar debido a que consideran que presentar una denuncia no es una alternativa viable para ellas.” (Martín, 2020, p. 1)

La desconfianza de las mujeres, hacia los organismos competentes, pudieran ser resultado de la violación del agresor a las medidas de protección de retiro, pues ahora, también se habla de ineficacia con respecto a esas estrategias de resguardo que benefician a la persona afectada; en el contexto peruano, un 57% de los magistrados perciben que carecen de la capacidad necesaria para ofrecer tales medidas, debido a la carencia de personal adecuado y a la falta de recursos logísticos, sumado a una abrumadora carga de casos en proceso, tal como se reporta en los datos. (Defensoría del Pueblo, 2018)

En el territorio peruano, emerge un modelo de agresión dirigida hacia las mujeres que guarda una notable similitud con el patrón global documentado por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Ejemplificación de esta tendencia son los datos recientes presentados en el informe estadístico proporcionado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú (MIMP, 2020) para el lapso del 16 de Marzo al 30 de Septiembre 2020 en la cual se detalla que de los 18.439 casos de violencia intrafamiliar, el 86% (15.924) se refiere a

incidentes de violencia dirigida hacia las mujeres, lo cual resulta en que el hogar se transforme en un contexto particularmente peligroso.

En relación a las estrategias de resguardo, incluyendo aquellas que implican el distanciamiento o retiro del agresor, se evidencia también la resistencia al cumplimiento de la misma, u oposición a las autoridades, en ocasiones producto de acciones permisivas de la víctima hacia el agresor. Fiesta (2019) alega que es necesario un seguimiento con profesionales que representen diferentes disciplinas asistenciales, “y así evitar que la víctima tolere conductas que pongan en riesgo su integridad y su seguridad” (p. 14).

Valverde (2017) señala que, a pesar de que las medidas de resguardo tienen como finalidad principal poner fin a la violencia sufrida por la víctima y salvaguardar su integridad, para lograr un resultado más eficiente, es crucial implementar un enfoque de asistencia completo hacia la familia. Esto implica un monitoreo constante y una reevaluación continua de la implementación de la disposición de retirar al agresor. Esto se debe a que, en numerosas ocasiones, surge una resistencia por parte del agresor para cumplir con esta medida de protección, generando ciclos adicionales de violencia que alteran el entorno familiar. En consecuencia, una vez que el agresor transgrede la medida de protección y parece quedar impune, tiende a recurrir nuevamente al hostigamiento o acoso hacia la víctima. En casos más problemáticos, el agresor llega incluso a desquitarse con la víctima por haber presentado una denuncia en su contra. En situaciones críticas, este ciclo de peligro puede culminar con el agresor recurriendo a la violencia física, atacando nuevamente a la víctima. En situaciones extremas, lamentablemente, esta circunstancia de riesgo puede llevar al desenlace trágico de la muerte de la víctima.

El contenido previamente expuesto establece el punto inicial del enfoque de investigación, que se centra en el análisis de la medida de protección que implica la retirada del agresor y la resistencia a obedecer la autoridad en el contexto de violencia dirigida hacia la

mujer, específicamente en los tribunales de familia de Lima, durante el período de 2019 a 2020. Con este propósito en mente, se plantea llevar a cabo un estudio descriptivo, respaldado por una perspectiva mixta, que incluye la recolección de datos mediante la técnica de análisis de contenido de las denuncias presentadas, la observación a través de una lista de comprobación, la encuesta mediante un cuestionario de selección múltiple y la entrevista semi-estructurada, guiada por un cuestionario elaborado de antemano.

1.3 Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo es la medida de protección de retiro del agresor y cuál es el nivel de resistencia a la autoridad, en el contexto de la violencia contra la mujer, del Juzgado de la Familia, en Lima, Perú, período 2019-2020?

1.3.2. Problemas específicos

- a. ¿Cuál es la cantidad de casos registrados en cuanto al incumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30862 en el Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020?
- b. ¿En qué medida se le da cumplimiento al artículo 368 del Código Penal relativo a la resistencia o desobediencia a una orden legalmente impartida por un funcionario público en el Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020?
- c. ¿Cuáles son los aspectos más relevantes de las quejas presentadas por las mujeres favorecidas por la emisión de medidas de protección conforme a la Ley 30862 en el Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020?

1.4 Antecedentes

Hay que señalar que la revisión y consulta de investigaciones, con respecto a posgrado previo a este estudio, concerniente a la resistencia del agresor hacia las medidas de protección;

resultaron ser muy escasas, la mayoría de estos dirigieron su atención solamente hacia las medidas como tal, más que a las reacciones del agresor con respecto a ellas; situación que realza el valor investigativo de este estudio, como aporte a futuras investigaciones en cuanto a posgrado. Para la sustentación teórica con respecto a investigaciones previas a nivel internacional fueron consultadas cinco investigaciones bajo la misma temática del presente estudio.

1.4.1. Antecedentes internacionales

De Lujan (2020) en su tesis para la obtención de su grado académico de doctor en Derecho por la Universidad de Valencia – España. Basándose en un enfoque cualitativo, plasma como objetivo general: Determinar la repercusión de la normativa nacional en casos de violencia contra los miembros del hogar. Concluyendo que, la medida de protección de retiro del agresor es una herramienta crucial en la lucha contra la violencia de género, pero su efectividad radica en la capacidad de las autoridades y la sociedad en su conjunto para garantizar su cumplimiento y proteger a las víctimas. Solo a través de un enfoque integral y coordinado podremos erradicar la violencia contra la mujer y construir una sociedad más justa e igualitaria para todos.

Troya (2018) ha presentado un proyecto de investigación titulado "Violencia intrafamiliar y las disposiciones de resguardo en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, 2018" en la Universidad Central del Ecuador. A pesar de ser un trabajo a nivel de pregrado para obtener el título de Abogado, la investigación contiene información sumamente relevante. El enfoque central del estudio se concentra en la problemática de la eficacia de la legislación actual de Ecuador con respecto a la violencia intrafamiliar, así como en la emisión, aplicabilidad y ejecución de las medidas de protección frente a esta forma de violencia. El objetivo principal delineado fue evaluar el grado de efectividad de estas normas

legales en relación con la violencia intrafamiliar, y también la eficacia de las estrategias de protección establecidas.

Igualmente, llevó a cabo la investigación utilizando un enfoque de estudio de campo, lo que le permitió obtener información de primera mano directamente de las víctimas de violencia. Utilizó técnicas de recolección de datos como entrevistas y encuestas. Al concluir su estudio, determinó que los mecanismos legislativos aplicados ante la problemática eran ineficientes y carecían de eficacia. Además, destacó la necesidad de un abordaje especial por parte del Estado para enfrentar la violencia intrafamiliar, resaltando la ausencia de programas informativos que previnieran este tipo de violencia, pues no hay un mecanismo de rehabilitación del agresor, solo de castigo. De allí que recomienda, reestructurar los mecanismos de atención a la violencia intrafamiliar; ofrecer mayor atención en materia informativa referente a la violencia intrafamiliar; fomentando mayor participación ciudadana.

De igual manera, se revisó el trabajo de Alvarado (2018) cuyo título fue: "La Violencia en Relaciones de Pareja, Dependencia Emocional y Actitudes hacia la Violencia Experimentada por Mujeres en Sinincay-Cuenca en 2018" fue el título del trabajo presentado ante la Universidad de Cuenca, específicamente para la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, con el propósito de obtener el grado de Maestría en Educación Sexual. El autor identificó como problemática central la presencia de conflictos en las relaciones familiares, manifestaciones de violencia, incluyendo agresiones verbales y físicas por parte del cónyuge hacia la esposa. Además, abordó la cuestión de la negación de estas situaciones de violencia al momento de aplicar medidas de protección.

Igualmente, el objetivo general se formuló como sigue: Analizar las expresiones de violencia en relaciones de pareja, dependencia emocional y actitudes hacia la violencia sufrida por mujeres en una población determinada por el investigador. La metodología empleada,

según lo reportado, consistió en un enfoque cuantitativo con un enfoque descriptivo. El autor utilizó fichas y encuestas como técnicas de recopilación de datos. En sus conclusiones, señaló que efectivamente se identifica una inclinación hacia la dependencia emocional de las mujeres hacia sus parejas, lo que las lleva a resistirse a enfrentar la soledad y la ansiedad que provienen de una separación. También observó una actitud de indiferencia hacia la violencia, lo que resulta en la aceptación de un enfoque machista por parte de sus parejas.

Por otro lado, Norambuena (2018) titulado: "La Efectividad de las Medidas Preventivas y Asesoramiento en el Contexto de Violencia Doméstica" fue el título de la memoria presentada con el propósito de obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile, específicamente en la Facultad de Derecho y en el Departamento de Ciencias Penales. En esta investigación, el problema central abordado se enfocó en la evaluación de la eficacia de las estrategias de protección y la supervisión de estas, ya que la cuestión no solo radica en establecer estas medidas, sino en asegurar su aplicabilidad y seguimiento, creando nuevos marcos legales normativos, sino que los ya existentes se integren, además de que no se cumplen efectivamente las medidas cautelares y la sanción por este hecho es insuficiente. El estudio propuso como objetivo principal: Examinar el sistema de medidas cautelares y asesorías que se aplican en Chile en el contexto de la Violencia Intrafamiliar. La investigación adoptó un enfoque teórico-documental, involucrando un análisis de información extraída de documentos, entrevistas y datos estadísticos. Las conclusiones apuntaron a la eficacia de las medidas de protección hacia las víctimas, que abarcan la restricción de proximidad del agresor, la separación de este del hogar compartido, la prohibición de acercarse y la inclusión de terapias de rehabilitación para el agresor, resultan ineficaces y poco efectivas por la ausencia de un ente que se encargue de monitorear dichas medidas. Se demostró que existe una actitud de indiferencia hacia la medida cautelar por parte del agresor en virtud de

que no existe un control o falta de sistematización en el proceso, no hay actas de control de entrega de la medida, ni quien se responsabilice.

De igual manera, se realizó la revisión del trabajo de Cortés (2017) quien realizó una monografía de investigación, titulada: "La Eficiencia de las Estrategias de Salvaguardia para Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica" fue el título del trabajo presentado ante la Universidad Libre, específicamente en la Facultad de Derecho y en el Centro de Investigaciones Sociojurídicas en Bogotá, DC. En esta investigación, la cuestión en el punto de mira fue la eficacia del Estado en la implementación de medidas de protección dirigidas a las mujeres como víctimas de violencia intrafamiliar.

Se planteó como objetivo general: Evaluar si el gobierno colombiano cumple con las estrategias de protección para las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar. Para lograr esto, se adoptó un enfoque cualitativo y se realizó una investigación exploratoria. Para recopilar información, se recurrió a fuentes externas como artículos y sitios web, además de hacer uso de datos estadísticos presentados en otras investigaciones. Como conclusión, el autor enfatizó en la necesidad de que el acceso a la justicia tenga un enfoque social, donde la voz de la víctima sea escuchada no solo como víctima, sino también como mujer. Para lograrlo, se debe agilizar el proceso de atención. Además, se observa una falta de confianza en el sistema penal, lo que lleva a que algunas mujeres no denuncien la violencia que sufren. Se destacó que el Estado presenta deficiencias en la aplicación de las normativas destinadas a proteger a las mujeres víctimas de la violencia.

Por último, se procedió a examinar la investigación elaborada por Herrera y Amor (2017), llevada a cabo en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), bajo el título: "Infracción de las Medidas de Resguardo por Parte de Hombres Previamente Condenados por Violencia de Pareja". En esta investigación, se abordó un análisis de las

características de la violación de las órdenes judiciales de protección por parte de hombres que ya habían sido previamente condenados por ejercer violencia contra sus parejas. El estudio investigó diversas formas de hostigamiento perpetradas por los agresores, agrupando estas conductas en categorías con el fin de simplificar la presentación de los resultados obtenidos.

Además, se implementó la categorización de las diversas medidas de protección otorgadas, incluyendo aquellas de naturaleza civil, penal o de índole asistencial. Siguiendo la misma línea, se identificaron subgrupos específicos que conformaban cada una de estas medidas. Los resultados resaltaron que las órdenes judiciales de protección no aseguran la interrupción del abuso ni el cese del acoso y si la mujer vuelve a restablecer la relación con su pareja corre el riesgo de convertirse nuevamente en víctima.

1.4.2. Antecedentes nacionales

A nivel nacional se realizó la revisión de cinco investigaciones que guardan relación más aproximada con la situación problemática propuesta, las mismas son presentadas en orden descendente iniciando con Palacios (2020) la tesis denominada "Violencia Intrafamiliar y Estrategias de Salvaguardia en el Juzgado de Familia de Piura" fue presentada en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo. Para obtener su grado de maestro. El planteamiento del problema en esta investigación se orientó a responder a la pregunta: ¿De qué manera la violencia en el ámbito familiar guarda relación con las estrategias de protección en el Juzgado de Familia de Piura? El estudio se caracterizó por su enfoque aplicado, ya que buscó abordar una problemática real y reconocida con el propósito de encontrar soluciones. Para recolectar información, se empleó la técnica de la encuesta.

El estudio arribó a la conclusión de que el Juzgado de Familia de Piura necesita optimizar los procedimientos asociados con la implementación de medidas de protección para las víctimas de violencia intrafamiliar. Igualmente, se evidenció que las estrategias de resguardo adoptadas en situaciones de violencia en el entorno familiar no han logrado reducir los niveles de incidencia de estos acontecimientos en el hogar.

En la misma línea temática, se destaca el estudio realizado por Ramírez (2019) en su tesis con el propósito de obtener el grado de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, otorgado por la Universidad César Vallejo. El título de la tesis es: "Implicancias de las Estrategias de Resguardo en los Casos de Intento de Femicidio en los Tribunales Penales de Lima Norte – 2019", desarrollado en la Escuela de Posgrado. Para obtener el grado de maestro. El problema investigado se centró en la intersección entre la violencia familiar y los intentos de asesinato, destacando la preocupante tendencia al intento de femicidio y a los casos consumados de femicidio; realizando un recuento de las modificaciones y creaciones de Leyes para combatir el maltrato intrafamiliar y evitar la tentativa de femicidio.

En consonancia con lo anteriormente mencionado, el estudio estableció como propósito general: Evaluar los impactos de las estrategias de protección en los casos de intento de femicidio. La investigación adoptó una perspectiva cualitativa. Es relevante resaltar que la intención del autor no radicaba en solventar el problema planteado, sino en contribuir al enriquecimiento de las teorías preexistentes que tratan la cuestión de la violencia familiar, a través del análisis y comprensión de las medidas de salvaguardia dirigidas a las mujeres como víctimas de maltrato y afrontando intentos de femicidio. Para recopilar información, se recurrió a la técnica de entrevistas a expertos en la materia.

De manera significativa, el estudio llegó a la conclusión de que el propósito de prevenir y reducir la violencia contra las mujeres a través de las medidas de protección otorgadas no se está cumpliendo; en cambio, los incidentes de violencia están incrementándose de un año a otro. Expertos consultados a lo largo del estudio resaltaron la urgencia de incorporar políticas educativas, de atención médica y laborales como componentes fundamentales para abordar la violencia de género de manera más efectiva para promover el respeto y el buen trato en las relaciones humanas. Por otro lado, también expresó la necesidad de realizar seguimientos o

monitoreo por parte de especialista en materia de la salud mental, brindándoles apoyo mediante terapias a la familia afectada. Así mismo, recomendó que el Estado debería ofrecer ayuda a las personas que a consecuencia del maltrato quedaron discapacitadas para evitar la dependencia de esta con respecto a la pareja maltratadora.

Por su parte, Flores (2017) ejecutó una investigación de posgrado; bajo el título: “El estudio titulado "Desvinculando la Condición del Juez y Fiscal Penal en la Medida de Protección por Violencia Psicológica según Ley N.º 30364" fue presentado ante la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana como requisito para obtener el título de Maestro. En este análisis, el problema planteado se centró en la siguiente cuestión: ¿De qué manera la medida de protección decretada por el juez de familia en respuesta a la violencia psicológica, bajo los preceptos de la Ley N.º 30364, resguarda a la víctima?

El objetivo general que orientó el estudio fue: Analizar cómo la medida de protección, emitida por el juez de familia en respuesta a la violencia psicológica, en consonancia con la Ley N.º 30364, brinda salvaguarda a la víctima. Para llevar a cabo esta investigación, se siguió una metodología caracterizada por su enfoque hipotético-deductivo, donde se llevó a cabo un análisis comparativo entre los resultados obtenidos y los objetivos planteados. En el proceso de recolección de información, se recurrió a la técnica de encuestas.

Presentó como conclusión de su estudio que, al tipificar la decisión del Juez de Familia como violencia familiar psicológica, dichas medidas de protección quedan sin efecto. También el hecho de que, si el Juez y el Fiscal Penal condenan al agresor en consonancia con la decisión del Juez de Familia, la medida dictada por este último tendrá vigencia, de ocurrir lo contrario, esta queda nula. Por último, el autor concluyó que es necesario una modificación en la Ley No. 30364, en el caso específico de que, si la denuncia es archivada por el Juez y Fiscal Penal, las mismas no pierdan su vigencia si se presentará una futura denuncia por violencia. En otro orden

de ideas, recomendó que el Juez de Familia, debería ser más diligente al pronunciar la sentencia en corto tiempo.

Adicionalmente, se hizo referencia al estudio llevado a cabo por Ariza (2017) en su investigación de posgrado, como parte de su Tesis para obtener el grado de Maestra en Gestión Pública en la Universidad César Vallejo. El título de la tesis fue: "Violencia hacia la Mujer y Actitudes Machistas en los Casos Atendidos por el Ministerio Público en la Provincia de Huaraz, Ancash". Para obtener el grado de maestro. El problema en cuestión se centró en la indagación de la relación existente entre la violencia dirigida hacia las mujeres y las actitudes machistas, en relación con los casos presentados y abordados por el Ministerio Público en la provincia de Huaraz, en la región de Ancash.

El propósito general delineado fue: Evaluar la conexión entre la violencia dirigida hacia las mujeres y las actitudes machistas en los casos presentados y atendidos por el Ministerio Público en la provincia de Huaraz, Ancash. Para llevar a cabo esta indagación y alcanzar los objetivos, se adoptó una metodología descriptiva de correlación. Como medio de recolección de datos, se implementó la técnica de encuestas.

Las conclusiones extraídas destacaron una correlación directa y significativa entre la violencia hacia la mujer en relaciones de pareja y las actitudes machistas. En consecuencia, subrayaron que las mujeres que enfrentan esta forma de violencia intrafamiliar están en un alto grado de riesgo y vulnerabilidad. Como sugerencia, se apuntó que el Ministerio Público debería reforzar su enfoque en programas preventivos relacionados con la violencia contra la mujer, involucrando a instituciones educativas. Además, se recomendó el fortalecimiento de la atención brindada por equipos multidisciplinarios y la implementación de refugios para acoger a aquellas víctimas en situación de desamparo.

En este contexto, el enfoque se centró en el análisis de la Dirección de Lucha Contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú, como objeto de estudio de la investigación de Nicolás (2017). El marco temático se estableció en la Pontificia Universidad Católica del Perú, como parte de la obtención del grado académico de Magíster en Ciencias Políticas y Gobierno con Mención en Políticas Públicas y Gestión Pública. En esta investigación, se abordó la dinámica y funcionamiento de la mencionada dirección, buscando entender sus estrategias, eficacia y desafíos en la prevención y enfrentamiento de la violencia familiar en el país.

Bajo el título "La Competencia Gubernamental de la Dirección de Lucha Contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú en el año 2015", la investigación se adentró en la capacidad de las entidades estatales dentro de la Policía Nacional del Perú. En su esencia, el estudio se dirigió hacia el reconocimiento de la habilidad de la División de Lucha Contra la Violencia Familiar de la PNP en términos de prevención, manejo de denuncias y resguardo contra la violencia familiar y sexual que afecta a las mujeres en la región de Lima Metropolitana durante el año 2015. En este contexto, se ofreció un análisis exhaustivo del desempeño y proceder de la Dirección de Lucha Contra la Violencia Familiar de la PNP.

Se planteó como objetivo general, La investigación se propuso evaluar la capacidad organizativa de la Dirección de Lucha Contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú en relación a las actividades de prevención, manejo de denuncias y salvaguardia ante la violencia familiar y sexual que impacta a las mujeres en Lima Metropolitana durante el año 2015. La metodología empleada en este análisis se basó en un enfoque cualitativo, que permitió una descripción detallada de la capacidad institucional de la mencionada Dirección en cuanto a su actuación en las áreas de prevención, atención de denuncias y protección relacionadas con la violencia familiar y sexual que afecta a las mujeres en dicha región y período.

La principal herramienta de recopilación de datos utilizada fue la entrevista semiestructurada. Además, se llevaron a cabo análisis exhaustivos de memorias institucionales y datos estadísticos como respaldo a la investigación. Los resultados finales del estudio indicaron que las acciones realizadas por la Dirección en cuanto a prevención, atención de denuncias y protección de la violencia familiar y sexual condujeron a una mejora en la rapidez y eficacia de los procedimientos de atención de denuncias por parte de las víctimas, creando un entorno de confianza y seguridad. Esto fue posible gracias a la implementación de la Ley No.30364 y sus disposiciones.

Destacó de igual modo la eficacia de los cursos de capacitación al personal policial, aumentando las especializaciones por comisaría, lo cual favorece la gestión humana aunque se notó un avance en la resolución de los problemas relacionados con la violencia familiar, se destacó la persistente deficiencia en la organización de las medidas de protección. Además, en sus conclusiones, resaltó la eficacia de las campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad en temas de violencia familiar, maltrato y abuso sexual infantil.

1.5 Justificación de la investigación

- **Justificación teórica**

La razón detrás de este estudio encuentra su justificación en la continua y prevalente manifestación de violencia contra la mujer, así como en la amplia difusión de la resistencia a la medida de protección que implica el retiro del agresor. Las trágicas consecuencias que acompañan a esta situación son evidentes en la vida de las víctimas, quienes pueden experimentar desde daños físicos, depresión y trastornos de estrés postraumático hasta casos extremos de fatalidad. (OMS, 2013)

Además de lo expuesto, este estudio proporcionó una ampliación en el entendimiento de las reacciones de resistencia manifestadas por los agresores en respuesta a las medidas de retiro, como se establecen en los deberes según la Ley No. 30862. Se evidenció que algunos

agresores se muestran renuentes a reconocer su nivel de responsabilidad o la existencia misma del problema. Por otro lado, se contribuyó con información actualizada acerca del proceso de implementación de la medida de protección especificada en el Artículo 368 del Código Penal, relacionado con la resistencia o desobediencia a una orden legal emitida por un funcionario público en el Distrito San Miguel durante el período 2019-2020.

- **Justificación práctica**

Por ende, el estudio brindó una visión más profunda de los factores recurrentes que dan lugar a las quejas planteadas por las mujeres que se benefician de la implementación de las medidas de protección en concordancia con la Ley 30862 en el Distrito San Miguel durante el período 2019-2020. Por último, suministró información relevante que oriente más al juzgado de la familia al momento de ofrecer ayuda a la mujer agredida, ya que este es un problema muy complejo; que en algunos casos habría que pensar más con una actitud compasiva hacia la víctima y no permisiva hacia el agresor, quizás porque al pasar el momento de crisis la víctima baja la guardia e incluso retira la denuncia.

En el mismo orden de ideas las cifras reseñadas por diferentes instituciones tanto a nivel mundial como a nivel nacional mencionado en la descripción del problema, ponen en evidencia la alarmante persistencia del maltrato hacia la mujer en los entornos familiares y despierta el interés y compromiso no solo de las instituciones y actores públicos por atender esta problemática social, sino además por los académicos e investigadores que buscan obtener datos más precisos a fin de contribuir a un mayor conocimiento y análisis de la naturaleza de la problemática de la violencia dirigida hacia las mujeres, especialmente en el contexto de una comunidad moderna que trata de erradicar la violencia desde la familia, como unidad base fundamental de los seres humanos.

- **Justificación metodológica**

Por su relevancia social, los vacíos en la investigación, la perspectiva interdisciplinaria

requerida, los aportes prácticos esperados y la validación empírica que podría aportar a este campo de estudio tan importante y vigente. La presente tesis permitió realizar estudios empíricos y cualitativos que aporten evidencia sólida sobre la eficacia de las medidas de protección y la resistencia a la autoridad, brindando datos concretos que respalden la necesidad de cambios o mejoras en los sistemas de protección.

Las razones metodológicas contribuyeron significativamente al campo de estudio y a la creación de políticas más efectivas en la lucha contra la violencia de género. Existe un vacío significativo en la literatura académica respecto a la resistencia a la autoridad por parte de los agresores en el contexto de medidas de protección de violencia de género. Investigar esta problemática permitirá identificar patrones de comportamiento, factores desencadenantes y posibles soluciones para mejorar la efectividad de estas medidas.

1.6 Limitaciones de la investigación

El enfoque de este estudio abordó la problemática de la violencia dirigida hacia las mujeres, centrándose en la evaluación de la eficacia de la medida de protección que implica el desalojo del agresor del hogar, además de analizar la prevalencia de la resistencia a cumplir con esta medida por parte del agresor. Este análisis se focalizó en mujeres que habían presentado denuncias en el área judicial del Distrito de San Miguel, Lima, debido al incumplimiento de las medidas de retiro del agresor, según lo estipulado por la Ley 30862 durante el período de 2019 a 2020.

La delimitación geográfica de este estudio se centró en el juzgado de la familia ubicado en el Distrito de San Miguel, Lima. En cuanto a la cronología, se consideraron los años 2019 y 2020. Para la ejecución de la investigación, se llevó a cabo la comunicación con 20 mujeres que habían expresado quejas relacionadas con el incumplimiento de la medida de retiro del

agresor, a través del Juzgado de la Familia. No obstante, es importante reconocer que uno de los desafíos potenciales radica en la disposición de participación por parte de las víctimas seleccionadas como población de estudio, ya que existe la posibilidad de que el silencio sea un obstáculo en este contexto.

1.7 Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Explicar la medida de protección de retiro del agresor y el nivel de resistencia a la autoridad, en el contexto de la violencia contra la mujer, del Juzgado de la Familia, en Lima, Perú, período 2019-2020

1.7.2. Objetivos específicos

- a. Identificar la cantidad de casos registrados en cuanto al incumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30862 en el Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020.
- b. Describir los factores que determinan el cumplimiento al artículo 368 del Código Penal relativo a la resistencia o desobediencia a una orden legalmente impartida por un funcionario público en el Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020.
- c. Especificar los aspectos más relevantes de las quejas presentadas por las mujeres favorecidas por la emisión de medidas de protección conforme a la Ley 30862 en el Distrito San Miguel durante el período 2019-2020.

1.8 Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Es posible explicar la medida de protección de retiro del agresor y medir el nivel de

resistencia a la autoridad, en el contexto de la violencia contra la mujer, del Juzgado de la Familia, en Lima, Perú, período 2019-2020

1.8.2. Hipótesis específicas

- a. Es posible identificar la cantidad de casos registrados en cuanto al incumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30862 en el Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020.
- b. Es posible describir los factores que determinan el cumplimiento al artículo 368 del Código Penal relativo a la resistencia o desobediencia a una orden legalmente impartida por un funcionario público en el Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020.
- c. Es posible especificar los aspectos más relevantes de las quejas presentadas por las mujeres favorecidas por la emisión de medidas de protección conforme a la Ley 30862 en el Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020.

II. MARCO TEÓRICO

La sección del marco teórico o referencial ofrece una exhaustiva exposición sobre el contexto de investigación, detallando la fundamentación bibliográfica que respalda la comprensión de las interrelaciones entre las variables bajo estudio. Este enfoque busca ilustrar al lector sobre cómo se han entrelazado las diversas dimensiones del tema, influyendo en los enfoques de autores y analistas especializados en los derechos de la mujer en el contexto peruano. Específicamente, se profundiza en la Ley 30862 y su aplicación, así como su violación, en el ámbito del Distrito de San Miguel durante el periodo comprendido entre los años 2019 y 2020.

2.1 Marco Conceptual

En este apartado, se procedió a elaborar un análisis exhaustivo y comprensivo de las variables o categorías centrales de interés en esta investigación. En particular, se enfocó en la medida de protección que implica el retiro del agresor y en el grado de resistencia que se manifiesta ante la autoridad. Además, se proporcionó una concisa pero detallada exposición del entorno en el cual la violencia contra la mujer tiene lugar y cómo el gobierno peruano afronta esta problemática. Este enfoque permitió arrojar luz sobre las complejas relaciones y factores involucrados en la dinámica de la violencia de género y la implementación de medidas de protección en el contexto específico del estudio.

2.1.1. Medida de Protección de Retiro del Agresor

Los lineamientos o directrices estatales respaldados por la jurisprudencia como autoridad líder, encargada de contrarrestar los episodios de violencia de género, son denominados como medidas de protección de retiro al agresor. Su objetivo radica en disminuir y prevenir la violencia intrafamiliar, fomentando la restauración de valores de unidad, respeto y responsabilidad que son fundamentales en la cohesión social, ya que la familia representa el

núcleo de la sociedad.

Según la perspectiva de Castillo (2016), las medidas de protección han sido concebidas con el propósito de impulsar y asegurar la recuperación de las víctimas. Sin embargo, debido a la naturaleza generalizada y a menudo traumática del daño infligido por los agresores, estas medidas no son completamente eficaces. Las medidas de protección de retiro tienen la responsabilidad de salvaguardar a las víctimas, adaptándose a la naturaleza de la violencia sufrida. Su intención es proteger a la víctima y evitar que esta vuelva a caer en manos del agresor, previniendo la repetición de niveles alarmantes de violencia.

Siguiendo esta línea de análisis presentada por el autor mencionado, es enfático en resaltar que la Ley N.º 30862 respalda la estabilidad de los derechos humanos a través de la medida de protección de retiro del agresor. En consecuencia, el agresor está sujeto a la autoridad de esta ley y se le exige abandonar la vivienda compartida con la víctima como parte de la medida de protección hacia la mujer. La implementación de esta medida requiere un plazo de cumplimiento, la posterior presentación de una denuncia por parte de la víctima y un análisis del caso por parte del tribunal. Dado que cada caso es particular, es necesario evaluar los factores que influyen en el incidente y contar con elementos sólidos que respalden la determinación de la medida.

Es importante señalar que toda medida de protección está demarcada de acuerdo a criterios de elocuencia y proporción, ya que la Ley N.º 30862 tiene como finalidad detener la agresión, mientras se evalúa la situación del hecho y la manera en cómo acontecieron. Por ello, como al inicio se desconoce las razones reales de la violencia y esta no está justificada bajo ningún motivo y se encuentra penalizada en el Perú, Se impone la disposición de retirada con el propósito de resguardar la integridad de la afectada durante el esclarecimiento de los detalles del ataque y la evaluación de las repercusiones que este ha tenido en la mujer.

Castillo (2018) se expone que la medida de protección de retirada del agresor debe ser implementada con un enfoque preciso, de tal manera que el oficial de policía asignado a esta tarea deberá precisar qué pertenencias materiales se deben entregar al agresor, permitiéndole continuar su vida de manera habitual, pero fuera de la residencia. A pesar de ello, no se establecen directrices específicas que indiquen cómo debe llevarse a cabo una orden de retirada; sin embargo, es fundamental que se cumpla en el tiempo y el plazo determinados por el tribunal, con el objetivo de garantizar la seguridad de la víctima.

Por lo tanto, la medida de salvaguardia mediante el retiro del agresor, aunque no sea formalizada, aplica de acuerdo a la necesidad, específica que el caso le otorgue, evitando con esto la reincidencia, y prestando la atención psicológica y física pertinente a la persona víctima de la agresión. Es importante mencionar que esta medida es transitoria y se puede eliminar una vez lo dictamine la evaluación del juzgado. De acuerdo con Castillo Ramírez (2018) esta medida puede ser cancelada, suspendida o prorrogada según se considere.

2.1.2. Nivel de Resistencia a la Autoridad

Castillo (2018) explica que una vez se emite la medida de protección de separación del agresor y una vez se implementa, si el agresor ingresa al domicilio por su propia decisión o habilidad, así como por ayuda de terceros, este será denunciado ante el órgano rector por resistencia a la autoridad, dándose paso a una rendición de explicación por violación a la medida. Según sea el nivel de resistencia a la autoridad se tomarán nuevas medidas, aunque desde el inicio de la medida de retiro se les invita a seguir un protocolo de terapias psicológicas, tanto a la víctima como al agresor. Cabe señalar que en la Ley está tipificado en el artículo 30 la medida de atención psicológica para el agresor y posteriormente ratificado en su modificación fechada 4 de setiembre del 2018, desde el inciso 10 del artículo 22 del Decreto Legislativo 1386.

En otro sentido, el nivel de resistencia a la autoridad se define también de acuerdo a la violación de las prohibiciones establecidas como interactuar con los hijos de la víctima y propios sin que se haya establecido régimen de visitas, tratar de vender o hacerse de los bienes materiales obtenidos en la relación de pareja, buscar comunicación con la víctima, promover miedo, amenazar o acorralar a la mujer agredida, entre otras conductas definidas en la Ley, ya que la medida de protección de separación del agresor tiene justamente la finalidad de evitar que continúe la agresión y violentar esta medida de cualquier forma, será considerado desacato a la Ley y, por tanto, resistencia a la autoridad.

Para asegurar la efectividad de esta medida, el Artículo 24 de la Ley N.º 30364 establece que la infracción de la orden de retiro será considerada como una violación al Código Penal, y las sanciones dependerán de la gravedad de la infracción cometida. La responsabilidad de supervisar que la medida de retiro sea respetada recae en la policía peruana y otros funcionarios designados por el juzgado. Además, cualquier entidad, tanto pública como privada, que tenga conocimiento de una violación a esta medida de protección está obligada a denunciar dicha violación ante las autoridades competentes.

2.1.3. Contexto de la Violencia Contra la Mujer

Con el propósito de abordar esta cuestión, se delimita el ámbito de estudio al Distrito San Miguel en Lima, Perú, debido a la considerable cantidad de denuncias por violencia de género registradas durante el período 2019-2020. Para lograr una comprensión completa de este fenómeno, se exploran cuatro enfoques cruciales que demandan intervención. Inicialmente, se examina la postura de las Naciones Unidas, proporcionando una perspectiva global sobre la violencia de género. Seguidamente, se analiza el contexto internacional para contextualizar el problema, considerando las dimensiones mundiales de la violencia de género. Luego, se abordan las perspectivas y medidas de prevención y erradicación de este problema en el contexto peruano, resaltando el marco legal y las iniciativas gubernamentales. Por último,

se detalla el contenido y objetivos del Plan Nacional del Perú Contra la Violencia de Género 2016-2021, que guía las acciones para combatir este grave problema en el país.

2.1.3.1. Necesidad de Intervención ante la Violencia de Género. El feminismo, en calidad de movimiento social, ejerce un rol fundamental al poner de relieve la violencia dirigida hacia las mujeres, elevándola a la categoría de problema público y social. Este enfoque impulsa la demanda de políticas sociales que aborden la cuestión en sus diversas dimensiones: prevención, sanción y erradicación (Universidad Europea Miguel de Cervantes, 2017). El análisis de la violencia contra la mujer no solo se inicia a través de investigaciones empíricas, sino que también fomenta la creación de propuestas y soluciones concretas para atender dicha problemática, pero no desde alguna ciencia social o de salud, sino más bien como estudio sobre la mujer, desde la experiencia misma expresada por algunas para atender casos de violencia y de pugnar políticas y marcos jurídicos para que se atendiera dicho problema. (Castro y Riquer, 2003)

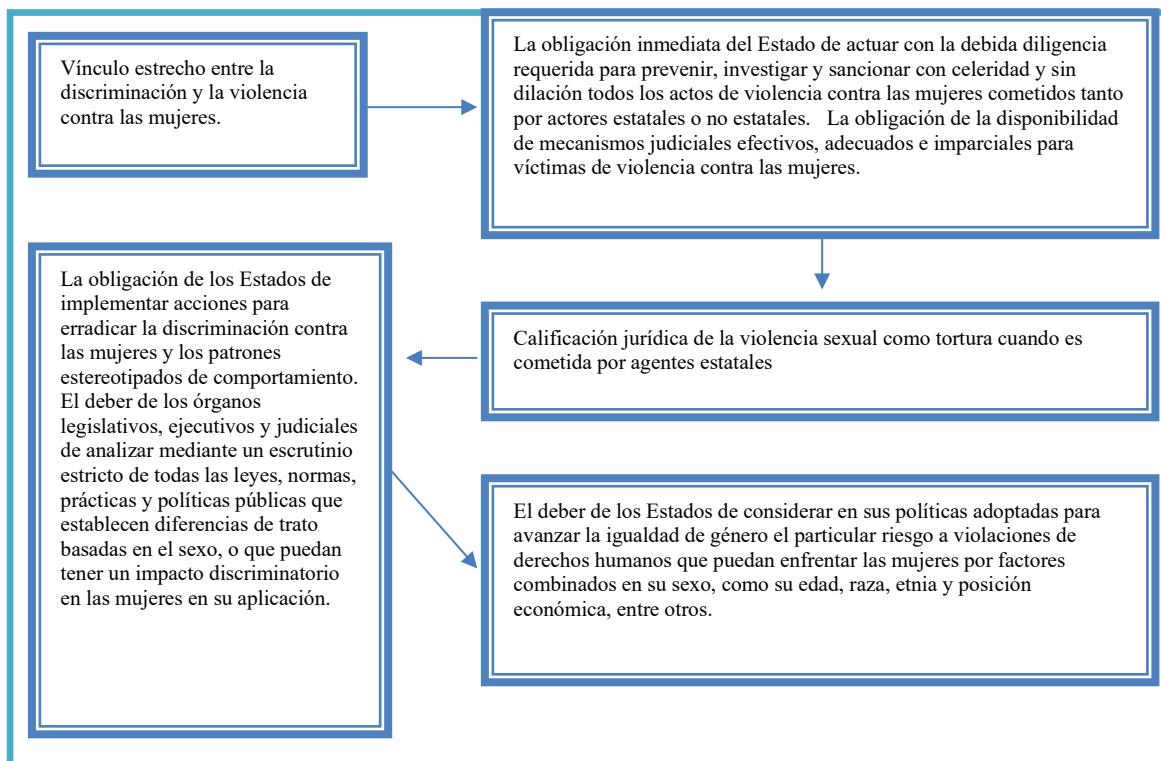
Es a través del feminismo que se busca hacer público este problema que por décadas se mantuvo en privado. Este movimiento social hace que el problema de violación y acoso sexual hacia la mujer fuese visible, luego para la década de los noventa, Mostraron un interés creciente en la problemática de la violencia dirigida hacia las mujeres en el ámbito doméstico e intrafamiliar (Gamba, 2008). En la actualidad, existen diversos documentos de alcance internacional que condenan enérgicamente la violencia dirigida hacia las mujeres. En este contexto, una coalición de naciones ha unido esfuerzos con el objetivo de erradicar la violencia intrafamiliar, incluyendo distintas manifestaciones de violencia contra la mujer. (Safranoff, 2017; Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2022).

2.1.3.1.1. Las Naciones Unidas y sus Intentos por Poner Fin a la Violencia

Contra la Mujer. La entidad global denominada Naciones Unidas, en su calidad de organización internacional, asume la responsabilidad planetaria de promover los derechos fundamentales sin efectuar discriminación alguna y garantizando su predominio (ONU, 2021c). En secuela de lo previamente mencionado, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución 217^a, declara en la ciudad de París, el 10 de diciembre de 1948, la Declaración Global de Derechos Humanos. (ONU, 2002). Esto, con la decidida intención de instaurar normativas de alcance global para fomentar la salvaguardia de cada individuo. (Mirabal 2022); En lo que respecta a la región de América Latina, se encuentran pautas para valorar y direccionar las iniciativas de cada país en pro de la prevención, penalización y eliminación de la violencia de género (ONU, 2021c) cómo se presenta en la Figura 1:

Figura 1

Estándares aplicables a la violencia contra la mujer en el sistema interamericano



Los criterios son un conjunto de resoluciones de parte de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos a favor de prevenir, castigar y eliminar la violencia hacia la mujer. Estos parámetros "resultan esenciales para mejorar el acceso a la justicia de las mujeres que son víctimas de violencia de género" (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú [MIMP], 2012). Siguiendo la línea de lo expuesto en el párrafo previo, las Naciones Unidas en su calidad de entidad presenta 17 metas y precisamente dentro de ellas se destaca la paridad de género, como quinto objetivo. (ONU, 2021b)

Esta aspira a eliminar la discriminación que enfrenta el género femenino en contraste con el masculino. De ahí que, numerosas naciones al regularizar su sistema legal se sustentan en este propósito al indicar el tratamiento o la igualdad de oportunidades entre un hombre y una mujer, amparando a esta última, cuyos derechos sufren más vulneración que los del hombre, frecuentemente por preconceptos, tradiciones o legados culturales. Importa recalcar, que las distintas leyes que adoptan a nivel internacional la mayoría de las naciones al establecer normas a favor de la lucha contra la violencia de género, especialmente hacia la mujer, derivan su esencia de este objetivo.

En coherencia con ello, la ONU (2006) en un análisis titulado Concluir con la violencia contra la mujer. De expresiones y acciones, además de indicar las causas y factores de riesgo; presenta las diversas manifestaciones y repercusiones de este dilema global. De hecho, destaca cómo la mujer es víctima de violencia en múltiples contextos (familiares, institucionales, sociales); sin embargo, resalta que la forma de violencia más común es la que surge en el ámbito familiar, cuyo agente, en la mayoría de los casos, si no en todos, es su pareja.

A veces se infravalora la violencia dirigida a la mujer, pero sus secuelas resuenan incluso en la crianza de los hijos, quienes en el futuro conformarán la nueva sociedad, una sociedad dividida en dos frentes: unos perpetuadores por herencia y otros sometidos o con baja

autoestima, ambos originados en hogares donde se experimentó la violencia en cualquiera de sus formas. Es tarea del Estado asegurar que se castigue, prevenga o erradique la violencia en el seno de la familia, particularmente dirigida hacia la mujer.

En algunos países se encuentran organizaciones no gubernamentales comprometidas con la batalla en contra de la violencia dirigida hacia el género femenino y donde el Estado debe apoyar los programas de asistencia multidisciplinaria que a través de organizaciones como la ONU que está obligada a ofrecer mecanismos de atención promueven la disminución de la violencia de género, ya que sus acciones tienen un alcance sin límite de fronteras (ONU, 2008). Cada cualquier medida para eliminar la violencia contra la mujer que sea propuesta por el cuerpo legislativo de los países debe estar en consonancia con los acuerdos o tratados internacionales, ya que este es un problema ampliamente extendido.

2.1.3.1.2. Una Mirada a la Violencia contra la Mujer en el Contexto Mundial.

La Comisión Europea y sus integrantes, en la antesala de la celebración del Día Global para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer el 25 de noviembre, impulsan y administran transmitiendo de forma concisa que la violencia hacia las niñas y mujeres equivale a violencia contra la totalidad de la humanidad, lo cual justifica su eliminación no solo en Europa, sino en todo el globo terrestre (Comisión Europea, 2019). Lo anterior, por la imperiosa necesidad de lograr la erradicación de la violencia, que es un mal que tanto afecta a la sociedad como estructura por hacerse presente sin distinciones y en cualquier espacio.

Esta intervención es resultado de la alarmante situación de maltrato padecido por una de cada tres mujeres, ante lo cual la Unión Europea (UE) expresa que se relaciona además con la explotación de menores, pues es común en los países no desarrollados que las mujeres contraigan nupcias antes de la mayoría de edad, cuando aún son vulnerables. También expone que alrededor de 200.000.000 de mujeres han sido víctima de mutilación genital en países donde la cultura y las creencias se fundamentan en la explotación femenina, siendo objeto de

procreación, trabajo y sexo. (ONU, 2021)

De allí que la UE, conjuntamente con la comunidad internacional, asume la responsabilidad de mantener el compromiso de trabajar en pro de la prevención, el rechazo y la condena de cualquier acto relacionado con la violencia de género, mediante la creación de lineamientos y políticas públicas y sociales, enfocadas y dirigidas hacia la protección de las víctimas, gestionando espacios de acompañamiento legal que favorezcan la efectividad y eficiencia de acción tras denunciar a sus agresores.

De acuerdo con la Comisión Europea (2019) el compromiso es la creación de un marco normativo que fortalezca las estructuras jurídicas existentes, acompañado del sistema educativo y sus actores para educar en materia de empoderamiento femenino, para que estas sean capaces de identificar los diferentes tipos de agresión y como estas acciones destruyen potencialmente a la sociedad para que aprendan a denunciar y alzar la voz.

En líneas generales, la declaración de la Comisión Europea (2019) conjuntamente con la publicación realizada por la Universidad de Granada y Junta de Andalucía (2019) exponen que La erradicación de la violencia basada en el género demanda un compromiso a nivel multinacional, solicitando el acercamiento y procura de las instituciones de estado, organismos de elite internacional, fundaciones y la sociedad en pleno, con la participación masculina, a fin de promover nuevas rutas de sensibilización y fortalecer las políticas existentes.

En tal sentido, la premisa de la Comisión Europea y las instituciones que le respaldan tiene la premisa de luchar sin límites geográficos, etarios, ni sociales para preservar la dignidad humana, acabando con este hecho punible que desmarca a quienes lo apoyan y fomentan del raciocinio que representa a la humanidad, aún más hoy en pleno siglo XXI cuando La libertad y la seguridad de las mujeres deberían estar debidamente reconocidas como la columna vertebral de la sociedad por ser estas quienes conciben y alumbran nuevas personas.

Al respecto, el Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE, 2010) presento un

manual enfocado en la evaluación de las consecuencias derivadas de la violencia de género, el cual es una herramienta dirigida a los funcionarios policiales para ayudarles en la dinamización y administración en relación a la prevención de la violencia en el ámbito familiar, sobre todo cuando esta incurre directamente en la pareja. La misma favorece la intervención policial desde la evaluación de riesgo, hasta la toma de decisiones ante un hecho de este tipo.

Además, pretende fomentar la postura policial en cuanto a la atención de los casos de violencia, ya que los mismos son tratados aisladamente con diferentes autoridades, lo que obstaculiza el seguimiento de los mismos. El EIGE (2019) vincula los servicios asistenciales de los sectores policiales, justicia y salud, para asesorar a las víctimas y atender sus necesidades específicas. En tal sentido, este manual sirve de guía porque facilita la presentación de datos por medio de tablas estadísticas que resumen la realidad de este problema.

Por otra parte, la UE, también ha financiado y participado en acciones estratégicas fuera de su escenario o territorio geográfico; como en el caso del Programa para la Cohesión Social en América Latina, conocido como EUROSOCIAL (UE, 2005). Tal es el caso de la experiencia del Paraguay, registrada en una publicación del Ministerio Público (2015) denominada como: “Protocolo para la investigación de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar, desde una perspectiva de género; del Ministerio Público en coordinación con el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y el Ministerio de la Mujer” cuya finalidad es la de: Fomentar la integración de la perspectiva de género en la indagación, penalización y asistencia a individuos afectados por el delito de violencia doméstica, proporcionando al Ministerio Público, la Policía Nacional y el Ministerio de la Mujer los fundamentos de acción y herramientas de conocimiento esenciales, y llevar a cabo una coordinación interinstitucional eficaz, con el propósito de garantizar que las víctimas accedan de manera efectiva a salvaguardias y al sistema judicial. (p. 11)

En el enfoque de abordar la violencia dirigida hacia la mujer, este Procedimiento enfatiza la inclusión de la noción de género, tal diferenciación posibilita discernir los diversos papeles desempeñados por el hombre y la mujer en la comunidad, lo cual hace más evidente el trato discriminatorio y machista al limitar ciertas tareas a la mujer, así mismo también se evidencia la tendencia del sometimiento del género femenino hacia el género masculino.

La investigación de la violencia hacia la mujer, tratada como un acto penal, en esta óptica de género para este Procedimiento, implica: "Tomar medidas de resguardo esenciales para garantizar la protección más completa, mediante las entidades pertinentes y la colaboración interinstitucional sincronizada" (Ministerio Público, 2015, p.13). A este respecto, el manual que funge de guía establece, con relación a la acción anterior, procurar brindarles a las víctimas medidas de salvaguardia y precautorias; que abarcan desde la petición al Juzgado de Paz en conformidad al marco legal y la aplicación de los instructivos referentes al caso. Por su parte, el Ministerio Público dentro de sus atribuciones está la de facilitarle a la víctima de violencia asesoramiento, asistencia y acompañamiento profesional en el proceso investigativo.

También se considera importante tener conocimiento particular de la ubicación de los domicilios tanto del agresor como de la agredida, en forma de croquis; y consultar si recibe intimidación por parte del agresor posteriormente a la denuncia y dictamen de medida de protección. Es innegable que la violencia de género, especialmente dirigida hacia las mujeres debido a su recurrencia, ha captado la atención de numerosas organizaciones a nivel mundial, las cuales buscan consolidar estrategias concretas para prevenir, penalizar y eliminar este tipo de violencia. Sin embargo, se menciona muy poco sobre el monitoreo de dichas acciones, en particular las relacionadas con las órdenes de alejamiento del agresor o el resguardo de la víctima en relación con su agresor, y aún menos se discuten las situaciones en las que el agresor desobedece tales medidas.

Siguiendo el enfoque manifestado hacia la problemática de la violencia dirigida a la

mujer, el Ministerio de la Mujer en Paraguay, como la entidad gubernamental líder encargada de impulsar estrategias para promover la equidad de género, ha implementado políticas estratégicas para apoyar a las mujeres. A raíz de lo ya mencionado, el Ministerio de la Mujer paraguayo ha establecido un programa específico dirigido hacia las mujeres, el cual brinda servicios profesionales en relación a la violencia de género. Este programa, denominado "Ciudad Mujer Móvil, para la comunidad", consiste en camiones que proporcionan orientación legal, apoyo psicológico y asistencia social a las mujeres que se encuentran en situaciones de violencia.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2004) presentó un artículo en el que recopiló una serie de propuestas para enfrentar Se abordan las raíces y los efectos del asunto de la violencia doméstica dirigida a la mujer. Presentó un esquema de legislación y directrices sobre violencia doméstica contra las mujeres. Este patrón se propone como un recurso para la creación, ejecución y revisión de leyes y enfoques que respalden la erradicación de la violencia, particularmente en dirección a las mujeres dentro del contexto familiar.

Dentro de los componentes de este patrón se incluye la consideración de las diversas formas de violencia dentro del ámbito familiar y las relaciones entre la víctima y el perpetrador, proporcionando información sobre las acciones de protección en beneficio de las mujeres. En este segmento del patrón, resulta notable la secuencia de pasos a seguir: antes, durante y después de presentar una denuncia ante las autoridades pertinentes, relativa a la violencia contra la mujer. Un aspecto de interés resalta en la mención de un "diagnóstico de riesgo" (p. 20), donde se recopila información desde múltiples disciplinas, como psicólogos, asistentes sociales, profesionales médicos, entre otros. Naturalmente, la respuesta será holística, basándose en cómo cada país haya definido las diversas formas de violencia, ya sea de carácter sexual, psicológico, y demás.

Este modelo señala que, en la mayoría de los casos, cuando se busca una reconciliación

entre las partes, frecuentemente el agresor no cumple con los acuerdos, lo cual se debe a las distintas dinámicas mostradas por los involucrados, uno asumiendo un papel dominante y el otro subyugado. Este panorama resulta en la toma de medidas como la separación del agresor del hogar común o el resguardo de la víctima en un refugio, u otra medida conforme lo establecido en la legislación. En consecuencia, el modelo presenta un conjunto de opciones de acción, las cuales se exponen a continuación:

- **Exclusión del agresor del domicilio común:** Una vez que el juez haya confirmado los incidentes descritos en la denuncia y confirmado la amenaza, debe emitir medidas de resguardo sin previo aviso a las partes involucradas. Debe concederse la separación del agresor del hogar común en situaciones donde haya riesgo para la seguridad de la mujer perjudicada o de la familia, independientemente del tipo de violencia. La integridad, el bienestar y la vida de la víctima tienen prioridad sobre el derecho del agresor a permanecer en la residencia. (OPS, 2004)
- **Garantía de un domicilio seguro para la víctima:** Cuando la mujer perjudicada se vea compelida a abandonar su hogar, se le asegurará una vivienda segura hasta que el juez haya establecido y aplicado la medida de separación del agresor del hogar común o su retorno. (OPS, 2004)
- **Reintegro de la víctima al domicilio común:** Facilitar el regreso de la víctima a la residencia de la cual se vio forzada a partir, junto con la devolución de sus pertenencias personales que estaban en su hogar. (OPS, 2004)
- **Orden de protección:** El magistrado comunicará a la policía federal o estatal acerca de las medidas implementadas para asegurar que brinden asistencia inmediata a la mujer perjudicada en caso de que esta lo demande. (OPS, 2004)
- **Prohibición de perturbar o intimidar a la víctima y a cualquier integrante del**

- grupo familiar:** El juez, con la intención de preservar la seguridad de la persona perjudicada o del grupo familiar, puede impedir el acceso del autor de la violencia al lugar donde reside la denunciante y su familia. Esto implica la restricción de cualquier contacto y comunicación con la víctima, sus parientes y amigos. Tras la emisión de la medida, es necesario que el juez ordene al agresor abstenerse de acosar, seguir, intimidar, amenazar u perpetrar cualquier otra forma de maltrato en contra de las víctimas de violencia o de cualquier otro miembro del grupo familiar, independientemente de si comparte o no la misma vivienda. En consecuencia, se le prohíbe al agresor aproximarse a la vivienda familiar, el lugar de trabajo de la víctima y otros sitios frecuentados por ella. La restricción se amplía a los recintos escolares si los hijos también están considerados como víctimas. (OPS, 2004)
- **Prohibición y decomiso de armas en el hogar:** en los casos en que la víctima haga referencia a la presencia de armas como medio de amenaza, el juez deberá confiscar las armas del agresor para asegurar la seguridad de la víctima. (OPS, 2004)
 - **Obligación alimentaria provisional:** El juez debe establecer temporalmente una asignación de manutención, así como los costos del hogar vinculados a la educación, vestimenta y entretenimiento de los niños. Para determinar el monto de la asignación de manutención, el juez considerará las necesidades de los beneficiarios y los ingresos de quien proveerá dichos fondos. (OPS, 2004)
 - **Notificación:** dictadas las medidas de protección, el juzgado las notificará al agresor. En caso de no cumplimiento de la medida podrá hacerse uso de la fuerza pública. (OPS, 2004)
 - **En desacato de las medidas de protección ordenadas:** en caso de incumplimiento, el juez puede ordenar, en el ámbito de su competencia, ejecución forzosa de las medidas dictadas y enviar el expediente de oficio a la justicia penal para que este

aplique las sanciones pertinentes (OPS, 2004, p. 20). Conforme a lo ya expuesto también este modelo orienta sobre los protocolos que deberían seguirse para expedir las órdenes de protección a las víctimas; así como la información que cada formulario debería contener.

- **El Patriarcado y el Perfil del Agresor.** Cornejo (2018) dedicó su estudio en parte a investigar sobre el patriarcado, que según sus argumentos es una forma de violencia hacia la mujer. En virtud de que el patriarcado “es crianza, es desigualdad, es la situación de confort” (p. 21). En donde el hombre historialmente tiene más privilegios que la mujer, y hoy esa discriminación es tolerable para la población, de allí que, de una u otra forma, esa tolerancia ha permitido que ese patriarcado en los peores casos se convierta en violencia de género.

Consecuentemente, ese patriarcado ha contribuido a que algunas mujeres se hayan criado con el yugo emocional de tener a alguien que esté primero que ellas y por su parte el hombre así se lo cree también. Es por eso que, cuando se habla de las medidas de protección en el caso de las mujeres maltratadas por la violencia por parte de su pareja sentimental, sería necesario que, durante el seguimiento evaluativo de la medida de retiro del agresor del domicilio, sea reevaluado con cierta frecuencia la actitud de ese agresor; pues en algunos casos éstos se resisten en aceptar que otros intervengan y modifiquen de una u otra forma su escenario de confort.

Por otra parte, con cierta frecuencia un sujeto agresor responde a cierto canon o patrón de conducta, mismo que ha sido moldeado dentro de esa cultura patriarcal. El conocer ese perfil puede aportar datos para prever cuando un agresor puede o no negarse a aceptar la medida de alejamiento del domicilio o hasta qué punto está dispuesto a colaborar para restablecer o no la convivencia en el hogar, o si es un candidato para garantizar que la actual víctima no recaiga. Ahora bien, el problema está en realizar ese seguimiento con la oportuna intervención de

personal disciplinado en el área de psicología y trabajador social.

2.1.3.1.3. Instrumentos Legales como Dispositivo Penal a favor de Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia la Mujer en Perú. El Poder Legislativo del Perú, entre sus normas legales, decretó la Ley No. 30862, con la firme finalidad de introducir modificaciones a la Ley 30364; manteniendo el firme propósito de prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer y demás miembros del grupo familiar en el territorio peruano. La Ley No. 30862, modifica 17 artículos de la Ley 30364, siendo estos los artículos: 7, 8, 10, 13, 15, 15-A, 15-B, 16, 16-D, 17, 18, 19, 22-B, 23, 23-A, 22-B, 26, 28, 42, 44, 45, 47.

Por consiguiente, con la Ley No. 30862 se logra ser más específico en las acciones a ejecutarse ante la presencia de la violencia intrafamiliar, identificando por ejemplo a quienes protege la Ley en el grupo familiar. Así mismo, definiendo los tipos de asistencia y protección hacia las víctimas. En correspondencia a las denuncias, se detalla la acción de los agentes policiales. También puntualiza lo correspondiente al proceso judicial una vez presentada la denuncia hasta llegar al dictamen de la decisión del Juzgado de Familia, así como la comunicación a los sujetos procesales y a los organismos competentes para que dicha decisión se ejecute de inmediato.

En relación a este último aspecto, regulado en el Artículo 16 de la Ley No. 30862, se considera particularmente relevante para la investigación propuesta, en relación con el cumplimiento de la resolución judicial que ambas partes involucradas (agresor y víctima) deben acatar como medida de protección. La promulgación de la Ley No. 30364 coloca a Perú en un contexto internacional junto a otros países que han modificado sus leyes para prevenir, castigar y eliminar la violencia contra la mujer, entre los que se encuentran naciones como Argentina, Bolivia, Colombia y Venezuela. Como resultado, el 26 de julio de 2016 se aprueba un nuevo Plan de Lucha Contra la Violencia de Género 2016-2021, como parte de las políticas destinadas a salvaguardar los derechos humanos y enfatizar la igualdad entre hombres y

mujeres.

El Sistema Jurídico del Perú, contempla una serie de disposiciones legales que junto a las ya expuestas conforman su normativa legal que regirán todo el proceso de atención ante la existencia de un incidente de violencia doméstica, y específicamente para los fines de este estudio, la violencia dirigida hacia las mujeres y la negativa del agresor a cumplir con la medida de protección, son temas de enfoque. En este contexto, se halla el contenido jurídico de la Constitución Política del Perú. En su Artículo 2.1º, se definen los derechos que se atribuyen a todo individuo, tales como el Derecho a la vida, a la identidad, a la integridad en sus diversas facetas (moral, psicológica y física), así como el desarrollo libre y el bienestar. Dentro de esta misma línea, se presenta el Artículo 2.24º, que establece que ninguna persona puede ser sometida a ningún tipo de violencia, tortura o malos tratos que menoscaben la dignidad humana.

2.1.3.1.4. Plan Nacional del Perú Contra la Violencia de Género 2016-2021.

En consideración a que el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, publicado en El Peruano (2016) este principio se establece firmemente en la Constitución Política del Perú, donde se coloca en la posición más alta la defensa de la persona y el respeto a su dignidad. Este fundamento se respalda tanto en políticas nacionales como internacionales que buscan promover en la sociedad acciones encaminadas a garantizar los derechos humanos, y específicamente, en el contexto de esta investigación, la prevención, sanción y eliminación de la violencia hacia la mujer. En el marco de este plan, se ha otorgado prioridad a dos objetivos estratégicos, uno relacionado con la formulación de una política preventiva y otro enfocado en la creación de un sistema de atención en relación a la presencia de violencia de género.

Este Plan se esfuerza por inducir transformaciones en las pautas socioculturales, con un enfoque en las desigualdades de poder y las jerarquías entre hombres y mujeres, ya que comúnmente la mujer se encuentra en una posición subordinada al hombre. Además, busca

fomentar la atención, seguridad y recuperación de aquellos que han sido víctimas de violencia de género. También proporciona orientación para la acción en el momento de solicitar intervención del sistema judicial, especialmente en lo relacionado con las sanciones impuestas a los agresores.

En el mencionado Plan Nacional, posterior a una definición del término violencia, se procede a especificar la variante de tipos de violencia que pueden hacer presencia en el contexto social y familiar. Así mismo, se especifican El Plan contempla diversas formas de violencia de género, entre las cuales se incluye la violencia en relaciones de pareja. En el contexto de esta propuesta de investigación, se centra en la violencia en relaciones de pareja, que se define como la "violencia perpetrada por hombres hacia mujeres y una manifestación de las dinámicas de poder establecidas por el sistema de género" (El Peruano, 2016, p. 59). Dentro de las diversas características del Plan Nacional Contra la Violencia de Género, se establecen 6 enfoques que delimitan las direcciones de acción hacia las cuales se orienta este Plan. Uno de estos enfoques es el enfoque de género, que está dirigido a abordar las disparidades sociales y las dinámicas de poder entre hombres y mujeres, las cuales con frecuencia resultan en la subordinación de la mujer en la mayoría de las situaciones, limitando su capacidad de desarrollo y autonomía.

1. Enfoque de derechos humanos, se centra en valorizar al hombre en términos universales, reconociendo y promoviendo dichos derechos avalados y reconocidos internacionalmente.
2. Enfoque intercultural, implica que el Estado velará porque se incorporen a los diferentes grupos étnicos-culturales (población indígena y a los afroperuanos) en las acciones estratégicas hacia la promoción cultural y bienestar social.
3. Enfoque de interseccionalidad, ante la violencia de género se vinculan otros factores que interactúan junto con la discriminación por ser mujer; siendo estas la raza/etnia, edad, status social, orientación sexual, discapacidad, entre otras.

4. Enfoque de integralidad, la violencia de género es el resultado de factores determinantes en el ámbito individual, familiar, comunitario y estructural. Esto hace que se planifiquen acciones estratégicas en diferentes contextos y con la intervención de distintas disciplinas.
5. Enfoque generacional, todas las personas son iguales con respecto a los derechos; sin que las diferencias generacionales (personas adultas, mayores, adolescentes, niños) sea un obstáculo para reconocer, respetar y valorarlas. (El Peruano, 2016, p. 59)

En una perspectiva diferente, es imperativo llevar a cabo revisiones y adaptaciones, basándose en los informes de seguimiento y evaluación, de las medidas que el Estado emprenda para enfrentar la violencia de género, específicamente en este contexto, contra las mujeres. Esto incluye las estrategias para abordar los casos de mujeres que sufren maltrato. Igualmente, es esencial hacer efectiva la implementación de lo establecido en el Artículo 368 del Código Penal (1991) con respecto al hecho de que se incumpla con la medida de protección, considerándolo como un acto de desobediencia hacia una autoridad.

Cabe mencionar que el maltrato hacia la mujer, existente en la sociedad peruana, es bien marcado por las diferencias o desigualdades de estas con relación al hombre, en donde el machismo es muy pronunciado. Históricamente hablando sobre el hombre descansa la responsabilidad de velar por llevar el sustento a la casa y las mujeres de cuidar el hogar y los hijos. El MIMP (2012) la entidad proporcionó un recurso informativo y guía práctica, denominado "No estás sola. Cartilla de orientación para casos de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar". Este material surgió para brindar apoyo a las mujeres y grupos vulnerables que enfrentan violencia doméstica, especialmente durante el período de cuarentena debido al COVID-19, cuando este problema se ha exacerbado aún más. La cartilla fue desarrollada en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y presenta un enfoque educativo. En ella se presenta de manera ilustrativa qué tipos de acciones

constituyen violencia, incluyendo aspectos físicos, psicológicos, sexuales y económicos. Aunque ciertas acciones pueden parecer rutinarias para algunos, el material busca crear conciencia sobre estas situaciones en la vida diaria.

El maltrato hacia la mujer es percibido por las víctimas como una pesadilla, en dónde el abuso de poder y sometimiento del agresor hacia la agredida suelen seguir un mismo patrón, que puede visualizarse en la siguiente Figura 2:

Figura 2

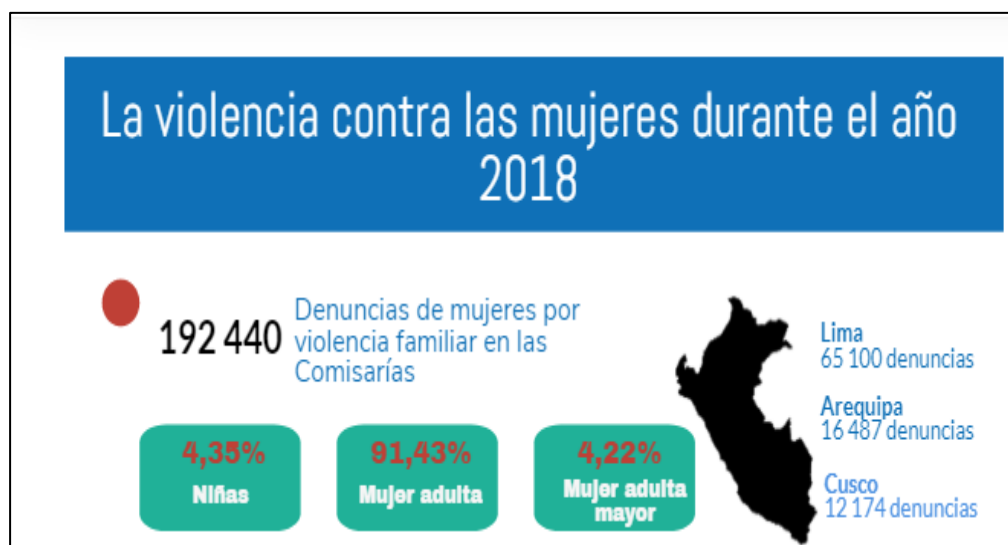
Patrón cíclico de la violencia perpetrada hacia la mujer por parte de una pareja agresiva



Así mismo, orienta particularmente a dónde acudir si se es víctima de violencia y cómo denunciar para solicitar la atención profesional en el marco jurídico, a través de Centros de Asistencia Gratuita-ALEGRA, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o llamando al 1884 (línea gratuita), Centros de Emergencia Mujer (CEM); que ofrecen a nivel nacional servicio de atención psicológica, social y legal según sea el caso denunciado.

Figura 3

Denuncias de mujeres por violencia familiar en las comisarías



Nota: Adaptado de Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2019).

También está a la disposición Línea 100, en la que especialista de salud (psicólogos) y especialistas jurídicos (abogados) Proporcionan asesoramiento y orientación sobre violencia doméstica y sexual durante todas las horas del día. Indudablemente, la violencia o maltrato dirigido a las mujeres se ha convertido en una práctica lamentablemente común. Tal como se evidencia en la Figura 3 y más cuando esta tiene su origen en el seno familiar, particularmente cuando la pareja es la que provoca la acción de agresión, aunque es una "realidad cotidiana que suele mantenerse en secreto debido a su connotación personal y privada". de la violencia en la pareja." (Solano, 2018, p. 14)

El hecho de que hoy, todavía se presenten casos de mujeres maltratadas pese a los muchos esfuerzos por erradicar ese problema, obedece a que en la sociedad se han difundido errores, que no se atienden como tal. Por ejemplo, algunas mujeres que sufren maltrato no les importa seguir recibéndolos. Y es porque a veces éstas no tienen más salida que aguantar, porque el agresor es quien sostiene la casa pagando los gastos. Otras son intimidadas para que

no dejen el hogar e incluso para que tampoco hagan la denuncia.

Otra situación que ha contribuido a la presencia de casos de mujeres maltratadas es que la misma mujer se siente culpable de recibir ese trato; es decir, algunas consideran que ellas hacen algo malo y ese es su castigo e incluso otros miembros de la familia señalan que la mujer es difícil y merece que se le trate mal. No cabe la menor duda de que es necesario reevaluar las ayudas que se les ofrecen a las mujeres en condición de maltrato. Este es un problema que no resulta fácil confesarlo, porque es un problema que ocurre en privado y piensan que debe quedar en lo privado. Algunos de los términos básicos que facilitarían la comprensión del estudio se presentan a continuación:

- **Agresión:** Es acometer o atacar contrario a los derechos del otro. (UNAE, 2010)
- **Erradicación de la violencia contra la mujer:** Frase aplicada a la intención de eliminar o poner fin a las acciones contraria a los derechos humanos hacia la mujer. (UNAE, 2010)
- **Género:** Definida como una relación sociocultural que establece una categoría analítica de distinción entre el femenino y el masculino. (CEDOC, 2010)
- **Impedimento de acoso hacia la víctima:** Ramos (2013, como se citó en Valverde, 2017) señala que es considerado como impedimento de acoso aquella orden emitida por alguna autoridad jurídica que evite todo contacto comunicacional en todos sus medios o modos entre la víctima y el victimario.
- **Intimidación u acoso psicológico:** Es uso de expresiones verbales con carga emocional negativa que pretende producir miedo u amenaza, dibujando con palabras posibles acciones violentas físicas a futuro. (CEDOC, 2010)
- **Machismo:** Es la expresión del yugo masculino, en contra oposición al femenino. En otras palabras, es el dominio del hombre, los escenarios sociales, académicos y profesionales, en donde la mujer queda relegada a un segundo

plano de importancia, su rol queda reducido al escenario del hogar, para cuidar de este y de los hijos. (CEDOC, 2010)

- **Manual de Operación ante la Violencia contra la Mujer:** Este es un conjunto de acciones que establecen la metodología a seguir como patrón de atención ante las situaciones de violencia contra la mujer por parte de funcionarios o autoridades jurídicas; “desde el primer contacto hasta finalizar la atención.” (Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis de Potosí, 2012, p.17)
- **Maltrato:** Es un conjunto de actos con la intención de incomodar a otro, mediante humillaciones, castigo o abuso físico o psicológico. (Ministerio de Justicia y de Derecho, 2020)
- **Medidas de Protección:** Son resoluciones que una autoridad jurídica dispensa a favor de una víctima de violencia en sus diferentes tipos. Estas se expresan mayormente mediante leyes. (Ministerio de Justicia y de Derecho, 2020)
- **Medidas de prevención:** Hace referencia a los mecanismos que adopta el Estado para evitar que ocurran hechos que generen daño. (Ministerio de Justicia y de Derecho, 2020)
- **Resistencia del agresor a la medida de protección:** Es la respuesta de negación de aceptación del agresor ante la decisión de la autoridad competente de ordenarle a él cierta resolución. (Ministerio de Justicia y de Derecho, 2020)
- **Retiro del agresor:** Se refiere al alejamiento domiciliario del agresor, evitando que este conviva en la misma vivienda, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y emocional no solamente de la víctima, sino de todos aquellos que conviven con este en dicho recinto. (Valverde, 2017, p.22)
- **Revictimización:** También conocida como doble victimización, es cuando se sufre acciones de maltrato físico, verbal o emocional más de una vez por un

mismo sujeto. (Valverde, 2017, p.22)

- **Sanción:** Es la confirmación de una ordenanza como pena corregir una falta. (UNAE, 2010)
- **Situación especial de riesgo:** Aplíquese para identificar las circunstancias que resulten en peligro para la salud física y emocional de una persona. (Ministerio de Justicia y de Derecho, 2020)
- **Víctima:** Quien se expone a un riesgo o peligro por parte de otro. (UNAE, 2010).
- **Violencia:** Este término lleva implícito la idea de alteración de la paz. A lo largo de la historia, la violencia es el uso de la fuerza; sea en palabras (agresión verbal) o corporal (agresión física); empleada por un sujeto que se cree el dominante hacia otro que al parecer es el dominado. (UNAE, 2010)
- **Violencia de Género:** Es definida por la Organización Panamericana de la Salud (2004) como “la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o porque la afecta en forma desproporcionada” (p.1)
- **Violencia contra la Mujer:** Acharte (2019) la define como “La acción o conducta que se le provoque la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, ya sea en el sector público como en el privado” (p. 26). La violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos. (ONU, 2006)
- **Violencia Intrafamiliar:** Hace referencia a todo maltrato de aquel que hace vida en pareja o que mantenga una relación de convivencia, por consanguinidad o afinidad. (Leguizamon Pereira, 2019, p. 20)

III. MÉTODO

3.1 Tipo de investigación

De acuerdo con la naturaleza de la investigación y su estructura interna, se caracterizó por emplear un enfoque mixto. Esto significa que la presentación y análisis de los datos se llevaron a cabo combinando tanto métodos cuantitativos como cualitativos, específicamente en el proceso de analizar la información.

En el ámbito de la investigación cuantitativa, se utilizó la estadística descriptiva para presentar los factores que influyen en el incumplimiento de las medidas de protección. Por otro lado, el análisis cualitativo permitió el procesamiento de datos que proporcionaron insights para la identificación de casos registrados en relación con el incumplimiento de la Ley 30862.

El enfoque de esta investigación se centró en la evaluación de la aplicación de la medida de protección que implica la separación del agresor, así como en la resistencia a la autoridad en el contexto de la violencia contra las mujeres. La investigación se llevó a cabo en el Juzgado de la Familia en Lima, Perú, durante el período 2019-2020. La tipología de esta investigación se encuadra dentro de lo descriptivo y básico, utilizando un diseño no experimental y un nivel descriptivo.

Esta investigación estuvo enfocada en la consideración de la aplicación de la medida de protección de retiro del agresor, el nivel de resistencia a la autoridad en el contexto de la violencia contra la mujer, Juzgado de la Familia, Lima, Perú, período 2019-2020; por lo que su tipología estuvo enmarcada en una investigación descriptiva y básica, con un diseño no experimental y un nivel descriptivo. Según Hernández y Mendoza (2018) las investigaciones descriptivas solo brindan una representación del panorama, sin intentar resolver la problemática, sino ofreciendo detalles de lo que ocurre, por lo cual también es básica. De igual manera, los autores explican que, en las investigaciones no experimentales, los datos no son

alterados de ninguna forma, por lo cual el fenómeno se presenta de la misma manera y como es observado en la realidad; por su parte, el nivel descriptivo o alcance descriptivo únicamente define las variables y mide los conceptos como en este caso.

3.2 Población y muestra

La población estuvo representada por cinco abogados que colaboran en los casos de abuso o violencia de género, siete funcionarios de la comisaria de San Miguel, y las denuncias realizadas por las mujeres que han solicitado medidas de protección en la Comisaria Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020 representado por 327 femeninas en el año 2019 y 94 femeninas en el año 2020 que fueron agredidas por su pareja.

De allí que, se seleccionó por medio de un muestreo intencional un total de ocho individuos entre abogados y funcionarios que laboran o atienden casos de violencia de género y las denuncias de 20 participantes de sexo femenino que hayan presentado quejas por incumplimiento de las medidas de protección de retiro del agresor emitidas a su favor conforme a la Ley 30862 durante el periodo 2019-2020 a razón de analizar conjuntamente con la resistencia a la autoridad que, presenta el agresor, seleccionadas de acuerdo a: (i) Las características del caso de incumplimiento de las medidas de protección; (ii) La predisposición de las mujeres para participar en el estudio; y (iii) El interés del investigador.

3.3 Operacionalización de Variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Técnica Instrumento
Medida de protección de retiro del agresor.	Son resoluciones que una autoridad jurídica dispensa a favor de una víctima de violencia en sus diferentes tipos. Estas se expresan mayormente mediante leyes (Ministerio de Justicia y de Derecho, 2020).	Objeto y tipos de medidas de protección	Tipos de Incumplimiento	Entrevista/Guion de entrevista
		Factores que determinan el incumplimiento de las medidas de protección	Desobediencia a la medida de protección No pagar pensión alimenticia Desconocimiento de la Ley, su aplicación y sanciones	Encuesta/Cuestionario
Resistencia a la autoridad.	Es la respuesta de negación de aceptación del agresor ante la decisión de la autoridad competente de ordenarle a él cierta resolución (Ministerio de Justicia y de Derecho, 2020).	Casos registrados en cuanto al incumplimiento de la Ley 30862 Aspectos más relevantes de las quejas presentadas por las mujeres favorecidas por la emisión de medidas de protección conforme a la Ley 30862	Número de casos por año Violencia física Violencia psicológica Violencia sexual Violencia familiar. Violencia económica. Destrucción del patrimonio familiar	Observación/Lista de cotejo Análisis de documentos/denuncias

Nota. En el anexo anterior se especifica la matriz de operacionalización de las variables identificadas.

3.4 Instrumentos

Se emplearon varios instrumentos para la recopilación de datos en este estudio. Primero, se utilizó un guión de entrevista semiestructurada, que se aplicó mediante la técnica de entrevista. El guión consistió en cinco preguntas abiertas diseñadas para ser administradas

a los abogados que participaron en la investigación.

Además, se empleó un cuestionario de selección múltiple, compuesto por 10 ítems, que fue validado a través de la revisión de tres expertos y cuya confiabilidad se evaluó mediante el procedimiento matemático Alfa de Cronbach. Este cuestionario se aplicó utilizando la técnica de la encuesta.

Por último, se utilizó una lista de cotejo. Esta lista fue aplicada mediante la técnica de observación y se estructuró en cinco indicadores. Estos indicadores ayudaron a precisar los aspectos más significativos de las quejas presentadas por las mujeres que se beneficiaron de las medidas de protección de acuerdo a lo establecido en la Ley 30862.

3.5 Procedimientos

El mismo se llevó a cabo de manera siguiente:

1. En primer lugar, se revisó el registro de denuncias realizadas por violencia de género y se contrastó con el registro de denuncias por violación a la medida de retiro. Se diseñó un guion de entrevista semi estructurado, el cual no requirió validez y se aplicó a los abogados con la finalidad de conjuntamente con el análisis de contenido dar respuesta al primer objetivo de investigación. El guion de entrevista se diseñó con cinco preguntas abiertas en Google Formulario y se envió a la muestra mediante el enlace siguiente:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSccqOSIBVA45EiY63xtpUVfHUZJ9hZ6seUoD6PrLP23fpTZ9A/viewform?usp=sf_link

2. En segundo lugar, se diseñó un cuestionario de 10 ítems de selección múltiple, el cual fue validado por tres expertos y la confiabilidad se calculó según Alpha de Crombach para cada ítem posterior encuesta. Todo esto para dar respuesta al objetivo específico dos. El mismo se envió a los funcionarios de la Comisaría del Distrito San Miguel

mediante el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSftADDxe4pXuPY157JWYwz3dpw8UovyvPvEjTRk9-M8oKnLKA/viewform?usp=sf_link posterior desarrollo en Google Formulario.

3. En tercer lugar, se diseñó una lista de cotejo para indicar los aspectos concernientes a los datos que extraídos de las denuncias que dieron paso a responder al objetivo específico tres y mediante la técnica de la observación.

3.6 Análisis de datos

Los datos fueron analizados por medio de la categorización y triangulación de la información obtenida a partir de la aplicación de entrevista realizada a los expertos en el área. La interpretación de esta información se presentó en prosa. Así mismo, se hizo uso de la estadística descriptiva para presentar en tablas de frecuencias los resultados obtenidos de los datos recogidos por medio de la encuesta previo análisis con ayuda del paquete estadístico SPSS versión 25. De igual manera mediante un gráfico de columnas se presentó el análisis estadístico del análisis de documentos (denuncias) y cuyos datos se apuntaron en una lista de cotejo.

3.7 Consideraciones éticas

Esta se cumplió respetando la protección de datos de los participantes y de la muestra utilizada en cuestión, así como la información de las víctimas de maltrato que reposa en el listado de las denuncias hechas a la Comisaria por violencia de género. Por tanto, se mantuvo el anonimato. También se respetó el derecho de autor a fin de evitar el plagio en esta investigación siguiendo las instrucciones dadas por la Guía para la presentación de trabajos de investigación de la Universidad Federico Villareal y el manual de Normas APA 7ma edición.

IV. RESULTADOS

4.1 Resultado de la Entrevista

Con la aplicación de la entrevista a los especialistas en el área, se pudo obtener diversos resultados sobre el cumplimiento y registro de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley N.º 30862 en el Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020. De esta manera, con los datos alcanzados se pudieron tabular bajo su categoría, subcategoría e indicadores para posteriormente realizar el correspondiente análisis tomado en consideración los parámetros de la triangulación de la información, como se muestra en la tabla 1:

Tabla 2

Categoría, subcategoría e indicadores para la triangulación de la información

Categoría	Subcategoría	Indicadores
		Evaluación de los antecedentes de agresión en la pareja.
		Gravedad de la agresión de tipo física, psicológica, entre otras.
Medida de protección de retiro del agresor	Objeto y tipos de medidas de protección	Eficiencia sobre las medidas de protección dictaminadas y su debida supervisión. Contribución de las medidas de protección como herramienta de erradicación de violencia de género en las mujeres.

Nota. Se detalla la categoría en análisis con su respectiva subcategoría e indicadores, para ser contrastada con los resultados obtenidos de la entrevista a los expertos en el área, para construir coherentemente la triangulación de la información.

Tomando en cuenta los datos especificados en la tabla 1, se procedió a la correspondiente y coherente comprensión de todos los tópicos detallados, tomando en cuanto a los puntos de mayor referencia para la triangulación; si bien la medida de protección de retiro del agresor tipifica sus objetos y medidas preventivas es necesario contrastar la realidad en

cuanto a la opinión de expertos en el tema.

Las medidas pautadas en la Ley N.º 30862, están orientadas en prevenir y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, es así que las medidas legales tienen la funcionalidad de otorgar protección a la mujer peruana ante cualquier acto de violencia de género. La misma ley se posiciona como una medida de protección, en la cual las mismas son un aspecto innovador dentro del marco legal peruano, el primer especialista concuerda que dentro de las pautas que alberga este documento se posiciona en el reconocimiento oficial de la violencia de género ocasionada a las mujeres, por lo que la protección de retiro del agresor orienta sus bases fundamentales en salvaguardar la integridad física y psicológica de las mujeres ante el hecho de posibles maltratos por parte de la pareja.

En contra posición, el segundo especialista apunta que esta ley protege los derechos humanos primordiales de las mujeres, porque sentencia cualquier tipo de violencia hacia las mismas. Las medidas de protección son un claro ejemplo de inclusión referente a mayores garantías de tutela frente a la violencia contra las mujeres, por lo que bajo este punto se inclina los argumentos de dicho especialista, por lo que en concordancia a la normativa se entrelaza con el objeto y puntos que penalizan este tipo de conducta. De esta forma, la víctima por primera vez en la historia del Perú cuenta con una ley general que puede mitigar la gravedad de estos actos que son de suma gravedad, en donde se debe estar consciente de una evaluación continua para su mejoramiento de ser necesario.

La prevención de la violencia bajo sus diversas modalidades, es un tema que se posiciona con mayor fuerza en los últimos años, el tercer especialista entrevistado orienta su reflexión en resguardar la integridad de la mujer y fomenta el hecho de que la ley es una estructura legal que sirve como pilar para contrarrestar tantos años de maltrato hacia todas las mujeres, por ello el objeto de dicha ley se debe asegurar en todos los casos que se procesen bajo este tipo de infracción legal.

La Ley N.º30862 dentro de las medidas para la protección se considera realizar una respectiva evaluación detallada de los antecedentes de agresión en la pareja, los tres expertos concuerdan en ello porque es necesario conformar una evaluación certera sobre los antecedentes que tiene la pareja, esto para estimar una medida acorde a lo sucedido. Asimismo, el estudio de los actos violentos que se desarrollaron durante la convivencia en pareja es un factor fundamental si se quiere detectar el verdadero nivel de amenaza que representa para la víctima.

Sin embargo, es necesario que esto sea considerado como medida durante el procesamiento de la protección de retiro del agresor, es así que cada nivel de violencia debe ser considerado con cautela sobre el caso, iniciando desde la forma más leve hasta la más severa, esto con la finalidad de brindar la protección pertinente a la víctima y a su vez consolidar un margen normativo eficaz ante este tipo de escenario.

Por otra parte, se debe tomar en cuenta la gravedad de agresión causada, sea de tipo física, psicológica, sexual o económica, es necesario tenerlo presente dentro de la medida de protección de retiro del agresor. En este sentido, resaltan las afirmaciones del primer experto en cuanto a la ley, se debe considerar la gravedad de la agresión para emitir la medida pertinente en protección de la víctima, sea el grado del acontecimiento; en contraste con la medida de protección, se observa que es factible el poder estimar como parte del protocolo de evaluación la gravedad sufrida por la víctima.

En concordancia con lo anterior, el segundo experto asevera que deslumbrar la gravedad de la agresión es un hecho que puede marcar precedente, en donde la emisión de la medida de protección debe estar fundamentada en el objeto de la misma, en donde el juzgado debe examinar los sucesos ocurridos en la convivencia canalizando una resolución competente al marco establecido, sin violentar ningún derecho a la víctima. El tercer experto bajo este indicador, opina se debe promulgar de manera que se limite y se repita el margen de actuación

del agresor, por ello cada nivel de violencia debe ser considerado con cautela sobre las medidas preestablecidas en la ley.

De acuerdo con la eficiencia y debida supervisión de las medidas de protección de retiro del agresor, los registros apuntan que no existe un seguimiento por parte del juez de la medida adoptada, ocasionando que su función se limita en dictaminar una orden conforme lo establece la ley. Bajo esta perspectiva, el primer experto detalla que esto se debe a la falta de recursos en la parte logística como materiales para que los entes de seguridad evalúen continuamente el cumplimiento de la sentencia emitida por el juez.

Asimismo, para el segundo experto sobre la supervisión en el cumplimiento de medidas de protección de retiro al agresor, concuerda que la falta de recursos operativos es un factor esencial para asegurar la seguridad de la víctima. Esto es un claro ejemplo, sobre el objeto de la ley, por lo que es necesario que planificar un seguimiento certero sobre este tipo de accionar, tomando en cuenta que las garantías sobre las medidas acordadas entre el juez y los hechos presentados.

El tercer experto resalta, la revisión y supervisión continua de los casos procesados, esto puede derivar en diversos factores como la falta de compromiso de las autoridades de seguridad nacional para llevar a cabo esta función, por ello aconseja, evaluar este panorama para observar la veracidad de la nueva ley, ya que se debe garantizar la premisa que alberga la misma en cuanto a la protección y resguardo del derecho de la mujer por violencia de género.

El indicador sobre Contribución de las medidas de protección como herramienta de erradicación de violencia de género en las mujeres, las medidas emitidas hacia el agresor, son un beneficio a la víctima porque contribuye a la mitigación de los hechos ocurridos; el primer experto sobre esto toma un posicionamiento en apoyo de la continuidad de esta ley, presidiendo que se continúe mejorando el marco legal nacional para poder consolidar una erradicación eficaz de este tipo de acto hacia la mujer.

Del mismo modo, el segundo experto expresa que la nueva ley se enmarca como una herramienta eficaz para la erradicación de la violencia de género, es así que se invita a toda la comunidad legal a que se siga mejorando los diversos artículos pautados en el marco normativo de protección de la violencia de género. Sin embargo, el objeto de la ley debe ser cumplido bajo todos los panoramas que se presente, contando con las medidas de mayor pertinencia sobre los sucesos acontecidos en la víctima, llevando una supervisión acertada para que se garantice la seguridad de la misma.

Se debe conformar un equipo de control, para evaluar el verdadero rendimiento de dicha ley, el tercer experto declara que la incorporación formal en la ordenanza nacional es un paso necesario para convertir este documento en una herramienta de gran trascendencia para todas las mujeres que sufren este tipo de situación a nivel familiar o de pareja.

La Ley, en comparación a la opinión de los especialistas consultados, se puede estimar como un beneficioso y garante de los derechos de la mujer para poder combatir la violencia de género que se presenta a nivel nacional y regional, es así que es importante continuar los esfuerzos necesarios para asegurar el cumplimiento de este documento.

4.2 Resultados de la Encuesta

De acuerdo con los resultados obtenidos de la encuesta aplicada bajo el instrumento del cuestionario a los funcionarios públicos del Distrito San Miguel, se pudo determinar la medida sobre el cumplimiento al artículo 368 del Código Penal relativo a la resistencia o desobediencia a una orden legalmente impartida por un funcionario. A continuación, se presentan los resultados alcanzados:

Tabla 3

Uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es el acceso al predio

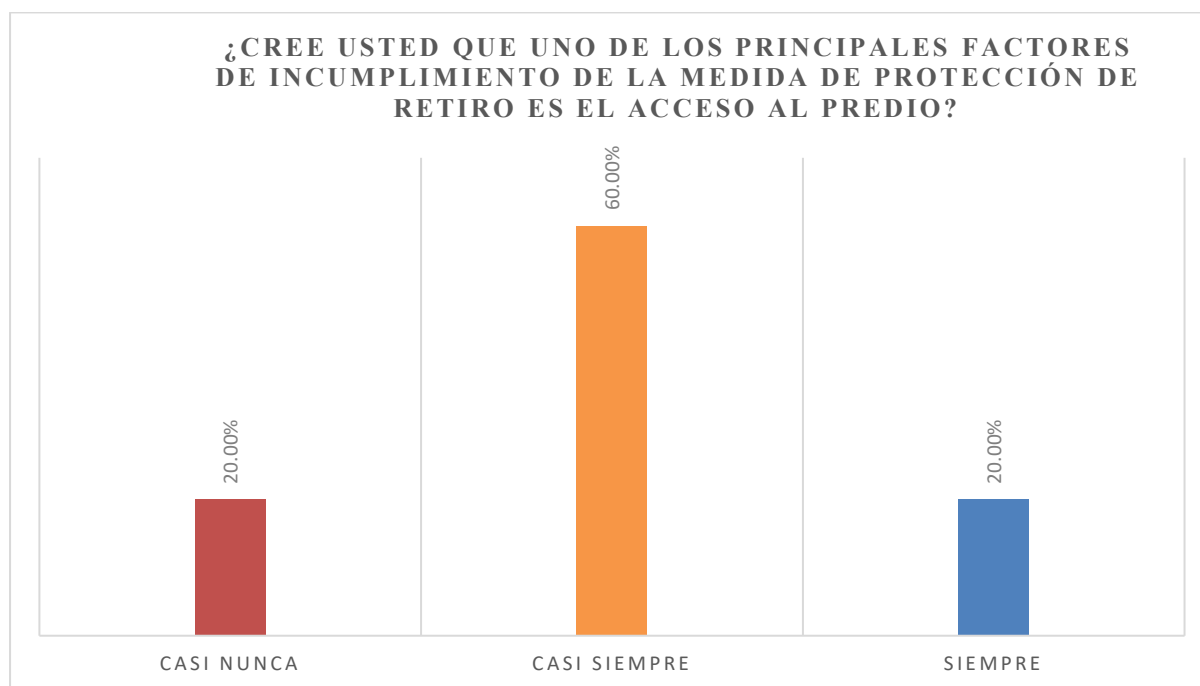
¿Cree usted que uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es el acceso al predio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	1	20,0	20,0	20,0
	Casi Siempre	2	40,0	40,0	60,0
	Siempre	2	40,0	40,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

Nota. Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los funcionarios de la Comisaría del Distrito San Miguel, en donde los datos fueron procesados bajo el programa SPSS Statistics v.25.

Figura 4

Ilustraciones sobre los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es el acceso al predio



Nota. Ilustración gráfica de los datos tabulados con el programa SPSS Statistics v.25

Con respecto a la tabla 2 y figura 4, se comprende sobre la opinión de los funcionarios en cuanto a los principales factores de incumplimiento de la medida de protección

de retiro es el acceso al predio, estiman un 40% que eso siempre es así, a su vez otro 40% está representado por casi siempre el acceso al predio influye en el incumplimiento de la medida.

Tabla 4

Uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es la búsqueda de comunicación con los hijos e hijas de la pareja antes de la emisión del régimen de visitas

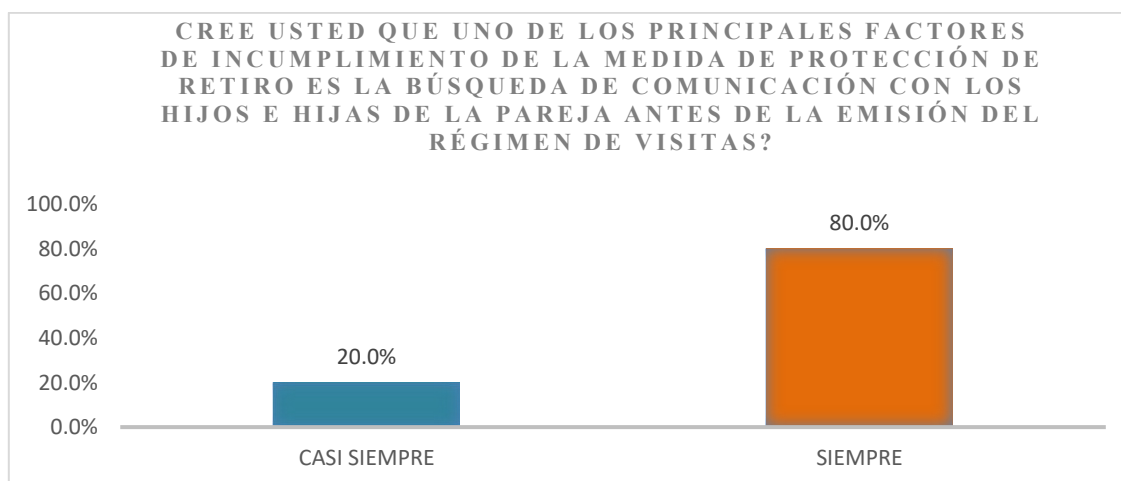
¿Cree usted que uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es la búsqueda de comunicación con los hijos e hijas de la pareja antes de la emisión del régimen de visitas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	4	80,0	80,0	80,0
	Siempre	1	20,0	20,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

Nota. Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los funcionarios de la Comisaría del Distrito San Miguel, en donde los datos fueron procesados bajo el programa SPSS Statistics v.25.

Figura 5

Ilustración sobre uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es la búsqueda de comunicación con los hijos e hijas de la pareja antes de la emisión del régimen de visitas



Nota. Ilustración gráfica de los datos tabulados con el programa SPSS Statistics v.25

En la tabla 3 y figura 5, se observa que el 80% de los encuestados detallan que casi siempre la búsqueda de comunicación con los hijos e hijas de la pareja antes de la emisión del

régimen de visitas contribuye en el incumplimiento de la medida de protección de retiro; asimismo, el 20% considera que siempre esto genera que no se cumpla el dictamen de la medida.

Tabla 5

Uno de los principales factores de incumplimiento a la medida de protección de retiro es la búsqueda de comunicación con la víctima

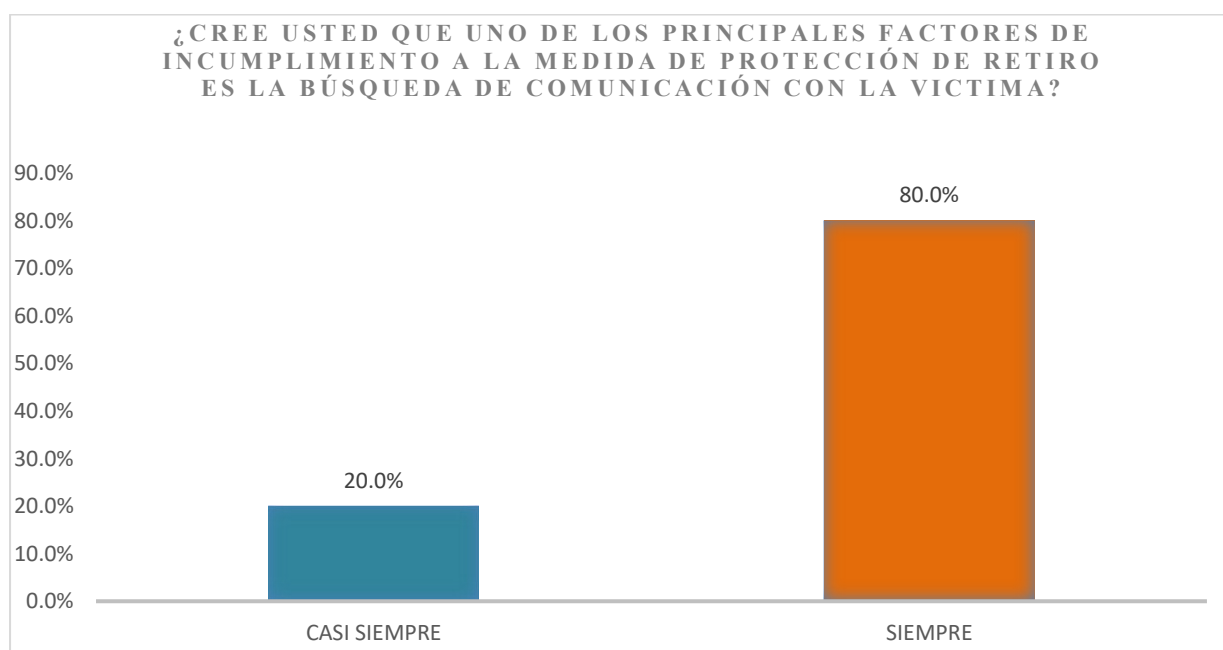
¿Cree usted que uno de los principales factores de incumplimiento a la medida de protección de retiro es la búsqueda de comunicación con la víctima?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	3	60,0	60,0	60,0
	Siempre	2	40,0	40,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

Nota. Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los funcionarios de la Comisaría del Distrito San Miguel, en donde los datos fueron procesados bajo el programa SPSS Statistics v.25.

Figura 6

Ilustración sobre uno de los principales factores de incumplimiento a la medida de protección de retiro es la búsqueda de comunicación con la víctima



Nota. Ilustración gráfica de los datos tabulados con el programa SPSS Statistics v.25

Al respecto con la tabla 4 y figura 6, la comunicación con la víctima es un factor de incumplimiento por lo que el 60% y 40% opinan que casi siempre y siempre esto se presenta de esta manera, por ello se debe incentivar la supervisión continua del cumplimiento de la sentencia.

Tabla 6

Uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es la reincidencia al maltrato

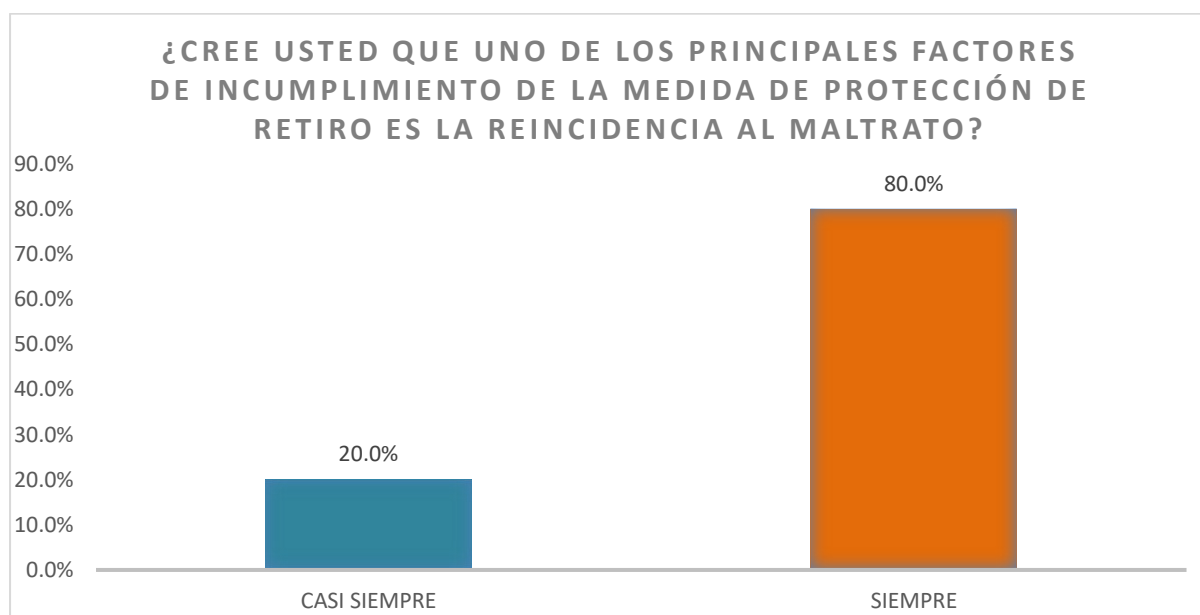
¿Cree usted que uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es la reincidencia al maltrato?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	2	40,0	40,0	40,0
	Siempre	3	60,0	60,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

Nota. Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los funcionarios de la Comisaría del Distrito San Miguel, en donde los datos fueron procesados bajo el programa SPSS Statistics v.25.

Figura 7

Ilustración sobre uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es la reincidencia al maltrato



Nota. Ilustración grafica de los datos tabulados con el programa SPSS Statistics v.25

La tabla 5 y figura 7, detalla que la posibilidad del incumplimiento de la medida de protección de retiro por residencia al maltrato, donde los funcionarios en un 60% se inclinan en que siempre esta situación es así a causa de conductas de maltrato repetitivas, al mismo tiempo el 40% detalla que casi siempre esta situación es así.

Tabla 7

Uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es no pagar la pensión alimentaria

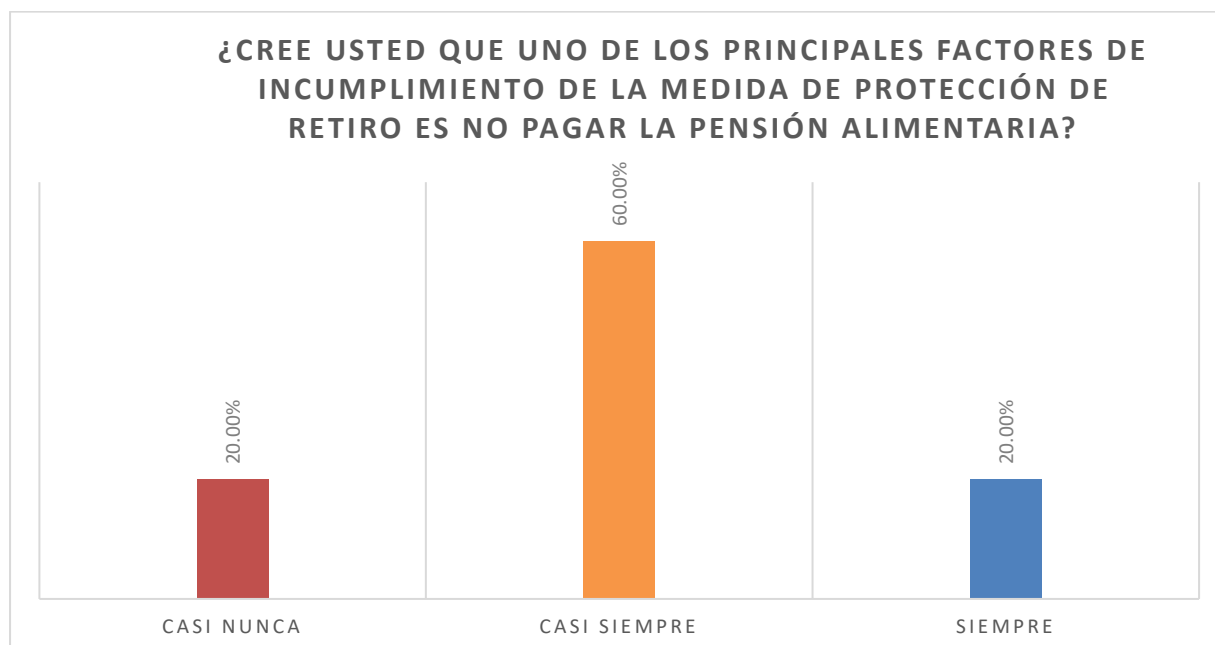
¿Cree usted que uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es no pagar la pensión alimentaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	1	20,0	20,0	20,0
	Casi Siempre	3	60,0	60,0	80,0
	Siempre	1	20,0	20,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

Nota. Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los funcionarios de la Comisaría del Distrito San Miguel, en donde los datos fueron procesados bajo el programa SPSS Statistics v.25.

Figura 8

Ilustración sobre uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es no pagar la pensión alimentaria



Nota. Ilustración grafica de los datos tabulados con el programa SPSS Statistics v.25

En detalle con la tabla 6 y figura 8, el no pagar la pensión alimentaria puede ser un factor de incumplimiento de la medida de protección de retiro, en donde los funcionarios se inclinaron en un 60% casi siempre esto se desarrolla de tal forma, no obstante, el 20% asevera que casi nunca ocurre esto, mientras que el otro 20% casi siempre ocurre tal hecho.

Tabla 8

Uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es la falta de supervisión

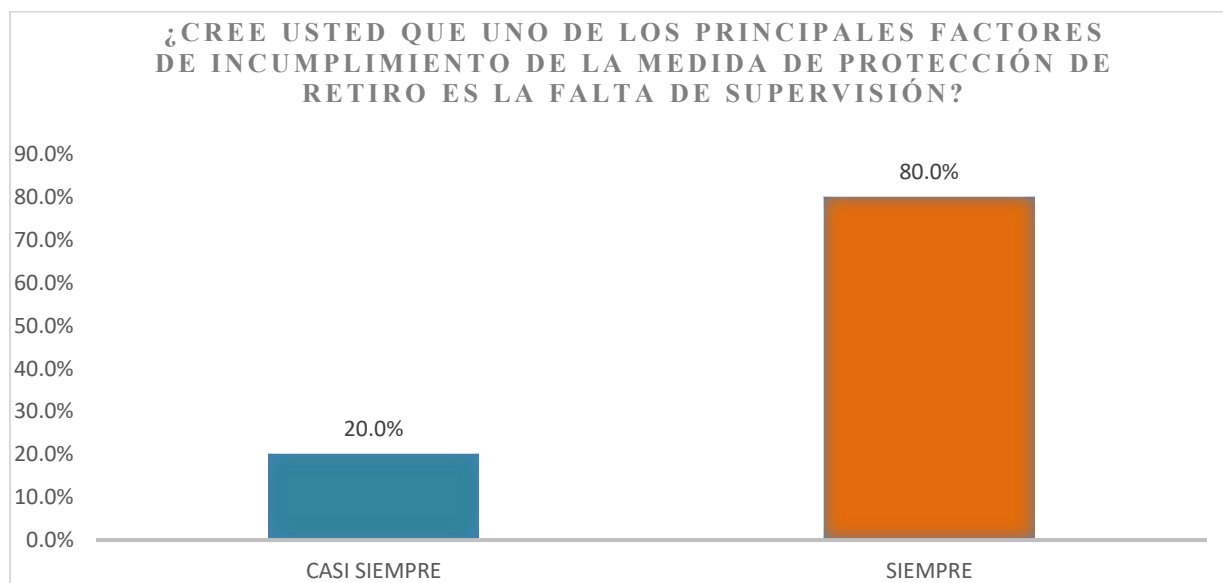
¿Cree usted que uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es la falta de supervisión?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	2	40,0	40,0	40,0
	Siempre	3	60,0	60,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

Nota. Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los funcionarios de la Comisaría del Distrito San Miguel, en donde los datos fueron procesados bajo el programa SPSS Statistics v.25.

Figura 9

Ilustración sobre uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es la falta de supervisión



Nota. Ilustración grafica de los datos tabulados con el programa SPSS Statistics v.25

En detalle con la tabla 7 y figura 9, se comprende los factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro, sobre todo la falta de supervisión de los casos tras la emisión de dicha medida, por lo que los funcionarios detallan que la falta de supervisión es elemento de suma importancia que se debe mejorar en donde el 60% considera que siempre esto es así y el 40% casi siempre ocurre esto.

Tabla 9

Uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es que la agredida concede espacios al agresor

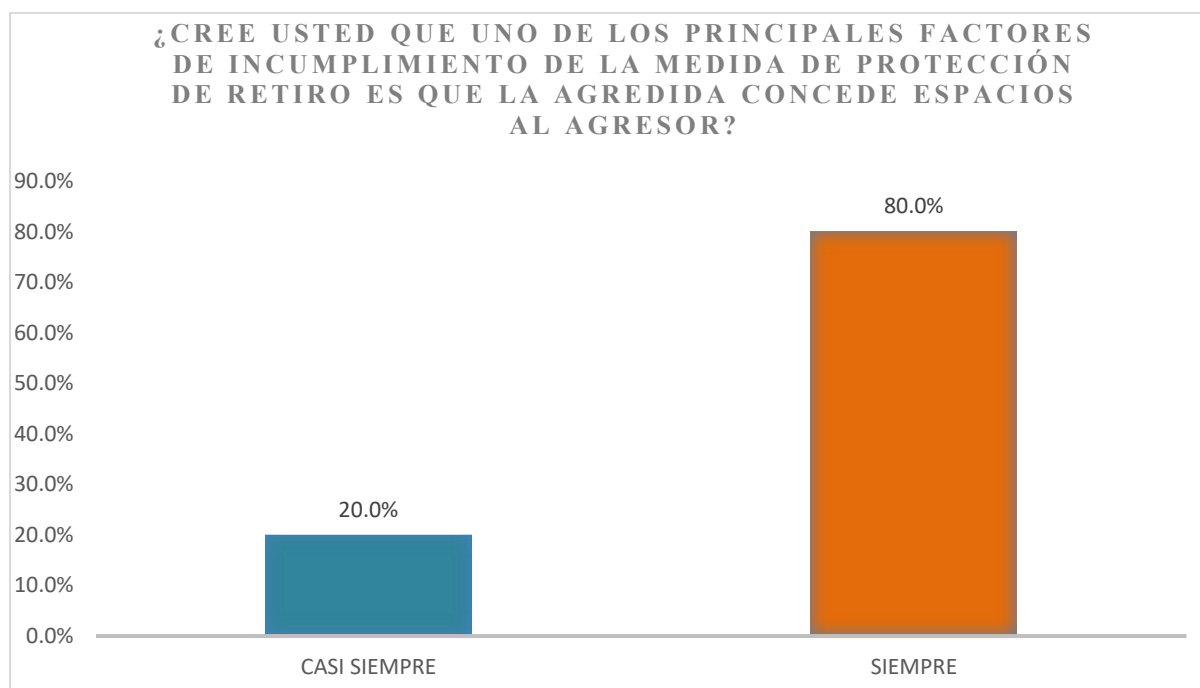
¿Cree usted que uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es que la agredida concede espacios al agresor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	3	60,0	60,0	60,0
	Siempre	2	40,0	40,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

Nota. Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los funcionarios de la Comisaría del Distrito San Miguel, en donde los datos fueron procesados bajo el programa SPSS Statistics v.25.

Figura 10

Ilustración sobre uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es que la agredida concede espacios al agresor



Nota. Ilustración grafica de los datos tabulados con el programa SPSS Statistics v.25

Con respecto a la tabla 8 y figura 10, los factores por incumplimiento a la medida de protección de retiro es que la víctima le conceda espacios al agresor, por ello el 60% y 40% de los funcionaras concuerdan que esta situación casi siempre y siempre es así respectivamente.

Tabla 10

Uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es no asistir a las terapias psicológicas

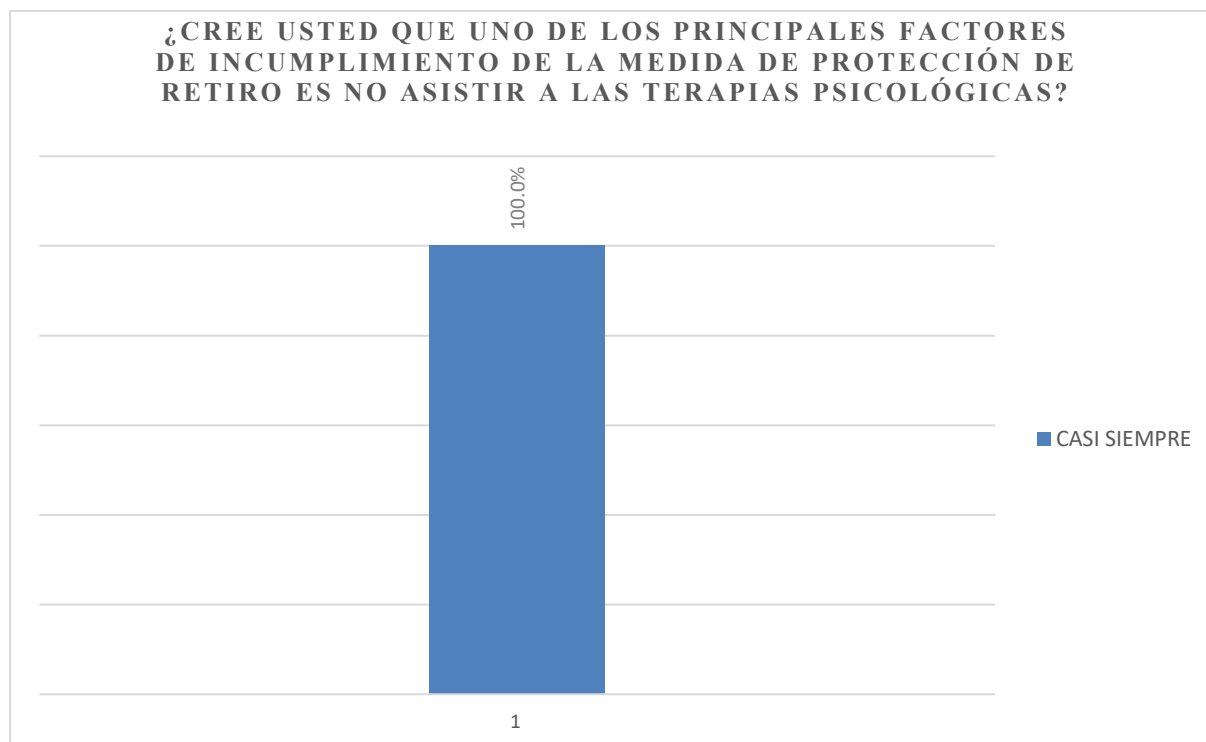
¿Cree usted que uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es no asistir a las terapias psicológicas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	5	100,0	100,0	100,0

Nota. Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los funcionarios de la Comisaría del Distrito San Miguel, en donde los datos fueron procesados bajo el programa SPSS Statistics v.25.

Figura 11

Ilustración sobre uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es no asistir a las terapias psicológicas



Nota. Ilustración grafica de los datos tabulados con el programa SPSS Statistics v.25

La tabla 9 y figura 11, expresa en un 100% que siempre el no asistir a las terapias psicológicas es un factor de gran importancia para que se incumpla las medidas de protección de retiro, por ello es un claro ejemplo que faltar alguna sesión de terapia puede promover actos colaterales de afectación a la víctima.

Tabla 11

Uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es mediante cualquiera de las formas estipuladas como no permitidas

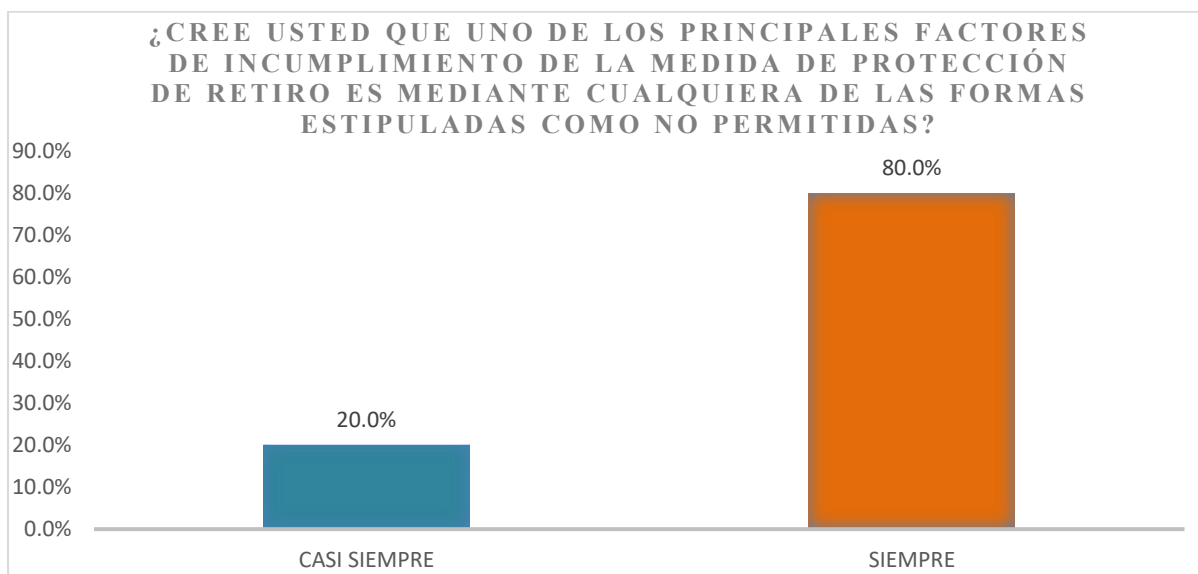
¿Cree usted que uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es mediante cualquiera de las formas estipuladas como no permitidas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	1	20,0	20,0	20,0
	Siempre	4	80,0	80,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

Nota. Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los funcionarios de la Comisaría del Distrito San Miguel, en donde los datos fueron procesados bajo el programa SPSS Statistics v.25.

Figura 12

Ilustración sobre uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es mediante cualquiera de las formas estipuladas como no permitidas



Nota. Ilustración grafica de los datos tabulados con el programa SPSS Statistics v.25

Tomando en cuenta los datos contemplados en la tabla 10 y figura 12, se observa como factor de incumplimiento las formas estipuladas como no permitidas sobre la medida de protección de retiro, por ello el 80% de los funcionarios estipulan que siempre actuar bajo las conductas no permitidas dentro de la ley provocará el incumplimiento de las garantías de amparo a la víctima.

Tabla 12

Medida de protección de retiro del agresor contribuye con la erradicación de la violencia de género

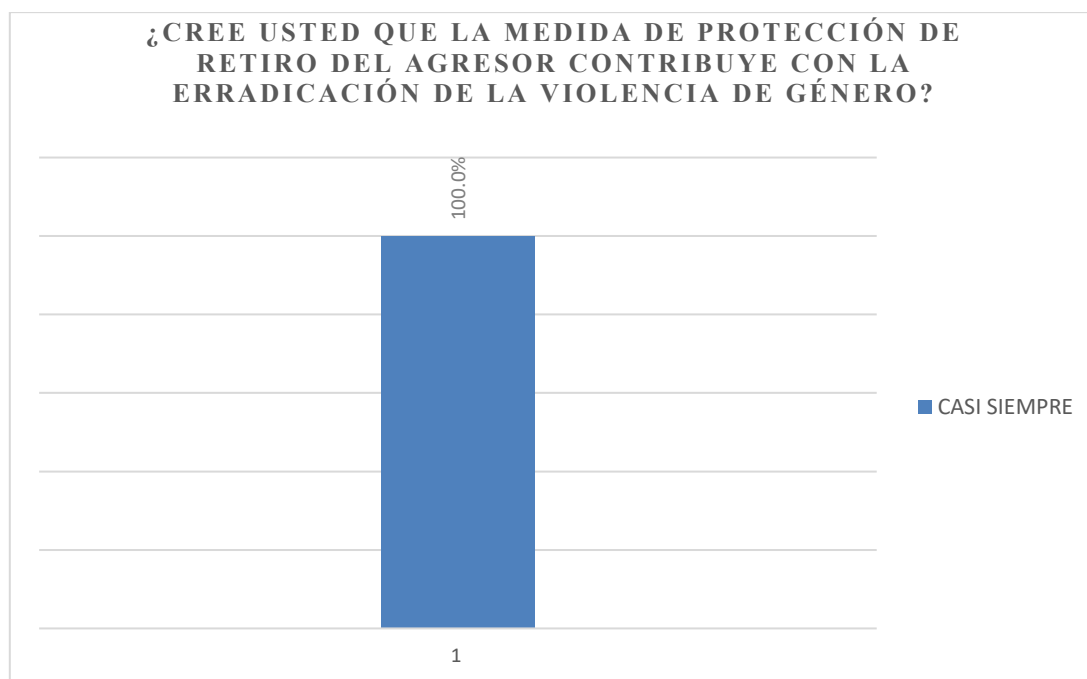
¿Cree usted que la medida de protección de retiro del agresor contribuye con la erradicación de la violencia de género?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	5	100,0	100,0	100,0

Nota. Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los funcionarios de la Comisaría del Distrito San Miguel, en donde los datos fueron procesados bajo el programa SPSS Statistics v.25.

Figura 13

Ilustración sobre medida de protección de retiro del agresor contribuye con la erradicación de la violencia de género



Nota. Ilustración grafica de los datos tabulados con el programa SPSS Statistics v.25

Por último, la tabla 11 y figura 13 detalla que el 100% de los funcionarios, estiman que las medidas de protección de retiro del agresor contribuyen como herramienta para erradicar la violencia de género en las parejas.

4.3 Resultados de la Lista de Cotejo

Tabla 13

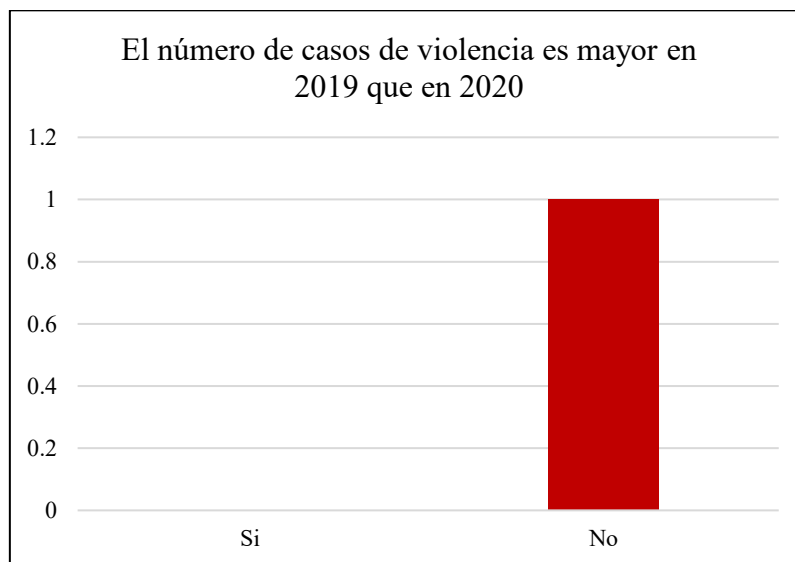
Resultados obtenidos de la lista de cotejo aplicada

Ítem	Si	No
El número de casos de violencia es mayor en 2019 que en 2020	0	1
La violencia denunciada durante 2019-2020 fue en su mayoría psicológica	1	0
La violencia denunciada durante 2019-2020 fue en su mayoría física	1	0
La violencia denunciada durante 2019-2020 fue en su mayoría sexual	1	0
La violencia denunciada durante 2019-2020 fue en su mayoría sexual	1	0
La violencia denunciada durante 2019-2020 fue en su mayoría económica	0	1

Nota. La lista de cotejo fue respondida bajo los datos suministrados por el departamento policial través de las denuncias presentadas por las mujeres favorecidas por la emisión de medidas de protección conforme a la Ley 30862 en el Distrito San Miguel.

Figura 14

Ilustración sobre el número de casos de violencia es mayor en 2019 que en 2020

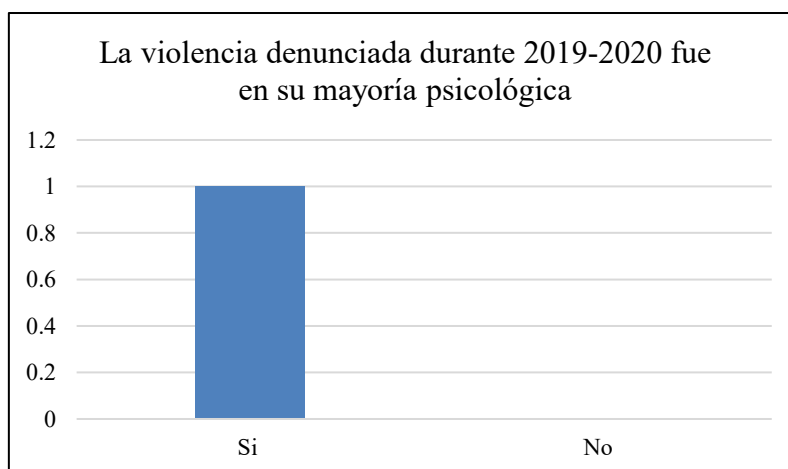


Nota. Datos obtenidos tras la aplicación de la lista de cotejo.

La figura 14 detalla que el año 2020 tuvo mayor número de casos de violencia de género hacia a las mujeres en comparación al año 2019, registrando medias superiores a las previstas.

Figura 15

Ilustración sobre la violencia denunciada durante 2019-2020 fue en su mayoría psicológica

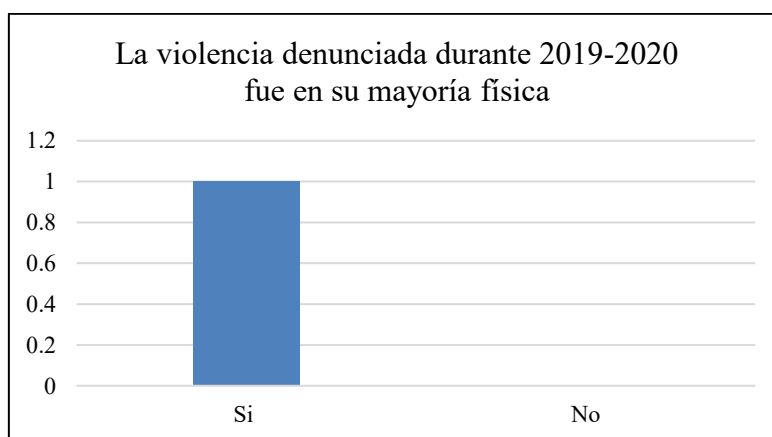


Nota. Datos obtenidos tras la aplicación de la lista de cotejo.

La figura 15 dictamina que la violencia durante el periodo de tiempo 2019-2020, en su gran mayoría fueron agresiones psicológicas hacia la mujer por parte de su pareja, posicionándose en el tercer lugar durante este tiempo.

Figura 16

Ilustración sobre la violencia denunciada durante 2019-2020 fue en su mayoría física

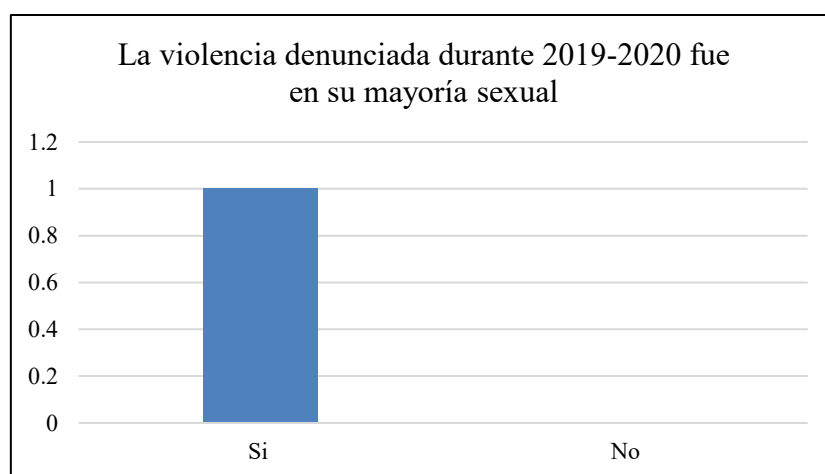


Nota. Datos obtenidos tras la aplicación de la lista de cotejo.

La figura 16, detalla que durante el periodo de tiempo 2019-2020, en su gran mayoría fueron agresiones físicas hacia las mujeres por parte de su pareja, siendo la de mayor denuncia durante este tiempo.

Figura 17

Ilustración sobre la violencia denunciada durante 2019-2020 fue en su mayoría sexual

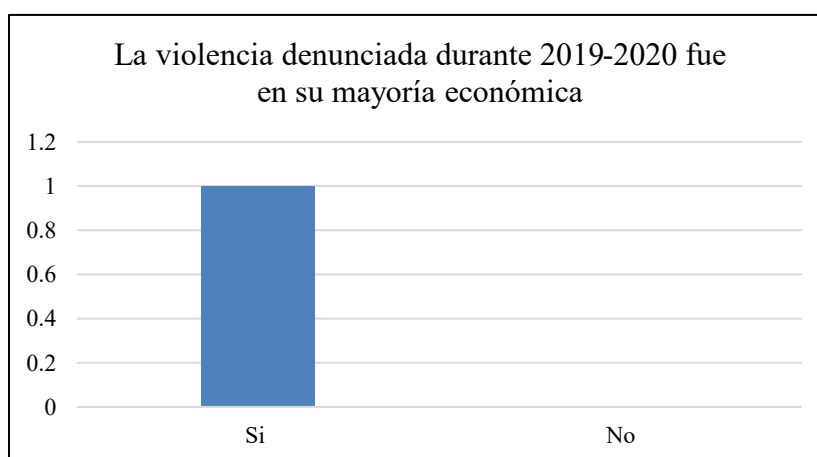


Nota. Datos obtenidos tras la aplicación de la lista de cotejo.

La figura 17, expresa que durante el periodo de tiempo 2019-2020 se presentaron denuncias de violencia de tipo sexual hacia las mujeres por parte de su pareja, posicionándose en el segundo lugar durante este periodo de tiempo.

Figura 18

Ilustración sobre la violencia denunciada durante 2019-2020 fue en su mayoría



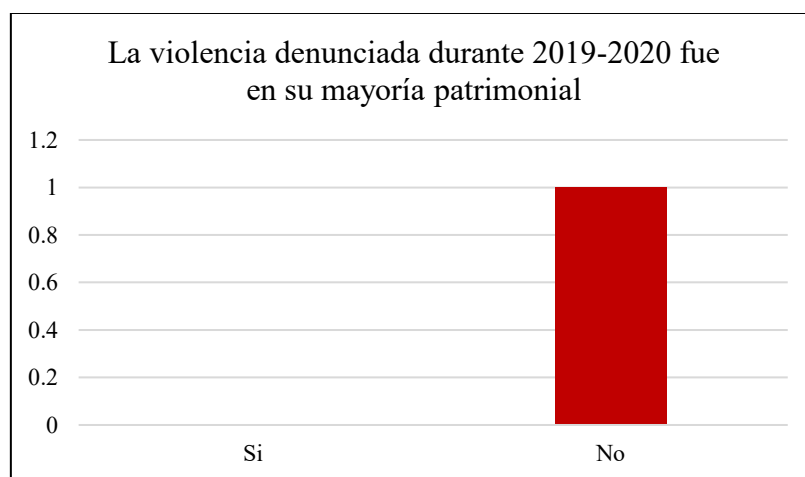
Nota. Datos obtenidos tras la aplicación de la lista de cotejo.

La figura 18, expresa que durante el periodo de tiempo 2019-2020 se presentaron

denuncias de violencia de tipo económica hacia las mujeres por parte de su pareja, posicionándose en el cuarto lugar durante este periodo de tiempo.

Figura 19

Ilustración sobre la violencia denunciada durante 2019-2020 fue en su mayoría patrimonial



Nota. Datos obtenidos tras la aplicación de la lista de cotejo.

La figura 18, expresa que durante el periodo de tiempo 2019-2020 las denuncias de violencia de tipo patrimonial hacia las mujeres por parte de su pareja, fue de menor tasa.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La medida de protección que implica el alejamiento del agresor, en el contexto de la violencia contra la mujer en el Juzgado de la Familia, se posiciona como una herramienta crucial para combatir los actos de violencia de género que las mujeres pueden enfrentar durante su convivencia con sus parejas. En consecuencia, estas medidas deben contemplar factores que ejercen una influencia significativa cuando un juez decide aplicar la restricción.

La Ley N.º 30862 representa el primer marco legal en el Perú que penaliza la violencia de género. En este contexto, las medidas de alejamiento hacia los agresores adquieren un carácter esencial para asegurar una gestión adecuada de todos los procesos vinculados a estas medidas. Sin embargo, los expertos en el campo enfatizan que las medidas de protección deben considerar una evaluación exhaustiva de los antecedentes de agresión en la relación de pareja, la gravedad de la agresión, la comunicación que el agresor aún pueda mantener con los hijos de la pareja, y el tipo de agresión, ya sea física, psicológica, sexual o económica. Estos factores mencionados previamente se convierten en el enfoque primordial de análisis por parte de los jueces para llegar a una resolución óptima en cada caso.

Los funcionarios del Distrito, tras su participación el estudio alegaron principalmente que dentro del cumplimiento de las medidas, resaltando como la falta de supervisión a los dictámenes estipulados por el juez; la comunicación entre el agresor y la agredida antes de la resolución de la medida; el no asistir a las terapias psicológicas o residencia al maltrato, se convierten en conductas que afectan al cumplimiento de las medidas, por ello se observa que la ley no tiene un margen de actuación amplio ante este tipo de falta a lo pautado por el juez.

Es esencial señalar que la supervisión de las medidas de protección no está siendo adecuadamente implementada debido a la falta de recursos. Los organismos de seguridad argumentan que carecen de personal, logística y recursos materiales y financieros para realizar un seguimiento efectivo de todas las órdenes judiciales emitidas. Sin embargo, se evidencia

que durante los años 2019 y 2020, las denuncias por violencia física fueron las más recurrentes en las instituciones policiales. Además, se suma la denuncia de agresiones sexuales, psicológicas y económicas, que experimentaron un aumento notable durante el año 2020. Indudablemente, con la implementación de restricciones debido a la pandemia por COVID-19, se observó un incremento drástico en este tipo de agresiones.

En concordancia a los resultados obtenidos, se compara las conclusiones alcanzadas por Troya (2018), en efecto, se ha señalado que los mecanismos legales en muchos aspectos resultan ineficientes e ineficaces en la lucha contra la violencia. La violencia en las relaciones de pareja requiere una atención particular por parte del Estado, enfocándose en la falta de programas de prevención de este tipo de violencia. Actualmente, no existe un sistema de rehabilitación para los agresores, sino más bien un enfoque en el castigo.

En este sentido, es crucial dirigir los esfuerzos hacia el fortalecimiento de las medidas de atención a la violencia familiar, priorizando la protección de la integridad de las mujeres que son víctimas de estos actos. En relación a las medidas de protección hacia la víctima, especialmente la de alejamiento del agresor, es esencial garantizar la prohibición de aproximación. Sin embargo, se ha observado que las terapias de rehabilitación para los agresores resultan ineficaces y poco efectivas debido a la falta de supervisión de dichas medidas.

La falta de seguimiento en el cumplimiento de las medidas cautelares por parte del agresor contribuye a la falta de sistematización en el proceso ante el juzgado. La ausencia de actas de control en la entrega de las medidas y la falta de un ente responsable para gestionar recursos agrava esta situación. Todo esto resalta la necesidad de una reforma en el enfoque y los mecanismos utilizados para abordar la violencia de género y proteger a las víctimas. (Norambuena, 2018)

En el Perú no se está cumpliendo con el objetivo de prevenir, minimizar la violencia

contra la mujer, mediante las medidas de protección que se les otorgan a las víctimas; por el contrario, los casos de violencia van en aumento de un año a otro. Diversas perspectivas, señalan la necesidad de incluir políticas educativas, de salud y de trabajo para promover el respeto y el buen trato en las relaciones humanas; no obstante, el no realizar seguimientos o monitoreo por parte de especialista en materia de seguridad provocara una completa declive del avance normativo puesto por la ley promulgada. (Ramírez, 2019)

El autor Flores (2017), en resumen, la investigación llegó a la conclusión de que se requiere una revisión y modificación de la Ley No. 30364. Se recomienda que los jueces sean más diligentes al emitir sentencias en un período de tiempo más breve. Asimismo, se observa la necesidad de mejorar los procesos involucrados en la implementación de las medidas de protección destinadas a las víctimas de violencia. En este contexto, se hace hincapié en la importancia de definir con precisión el propósito de esta ley, de manera que se adapte de manera efectiva para resguardar la integridad de las víctimas agredidas. En última instancia, la investigación subraya la necesidad de ajustes legales y procesales que permitan una respuesta más eficaz y rápida en la protección de las víctimas de violencia de género.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1** La medida de protección que implica el alejamiento del agresor y el nivel de resistencia a la autoridad, en el marco de la violencia contra la mujer en el Juzgado de la Familia de Lima, Perú, durante el período 2019-2020, se muestra como un recurso esencial para contrarrestar cualquier forma de violencia de género dirigida hacia las mujeres. Por lo tanto, es esencial asegurar que esta medida se mantenga y que se realicen evaluaciones adecuadas para adaptar la legislación de manera efectiva a las distintas circunstancias y gravedades que las víctimas puedan enfrentar. En última instancia, el propósito es asegurar la protección y seguridad de las mujeres frente a cualquier forma de violencia de género.
- 6.2** Basándonos en los datos proporcionados por los expertos en el campo y el análisis de la cantidad de casos registrados, se evidencia que los incumplimientos de las medidas de protección establecidas por la Ley N.º 30862 en el Distrito San Miguel durante el período 2019-2020 están relacionados con diversos factores. Estos factores incluyen la necesidad de evaluar los antecedentes de agresión en la relación de pareja, así como la gravedad de la agresión, ya sea de naturaleza física, psicológica, sexual o económica. La eficacia en la protección de la integridad de la víctima se ve influenciada tanto por el propósito y los términos de la ley como por las medidas concretas que establece. Evaluar y tomar en cuenta estos factores al emitir y ejecutar las medidas de protección es esencial para garantizar que estas sean efectivas en su objetivo de resguardar la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito San Miguel.
- 6.3** Los factores que determinan el cumplimiento a la resistencia o desobediencia a una orden legalmente impartida por un funcionario público en el Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020, fue un punto fundamental en donde se pudo observar que mayoritariamente los funcionarios se inclinaron a diversos aspectos que influyen

sobre el cumplimiento de las medidas, resaltando como la falta de supervisión a los dictámenes estipulados por el juez; la comunicación entre el agresor y la agredida antes de la resolución de la medida; el no asistir a las terapias psicológicas o residencia al maltrato; en tal sentido, se debe tener en cuenta todos estos puntos para asegurar el cumplimiento de la ley.

6.4 En concordancia a los aspectos más relevantes de las quejas presentadas por las mujeres favorecidas por la emisión de medidas de protección conforme a la Ley N.º 30862 en el Distrito San Miguel durante el período 2019-2020, se comprendió que durante el año 2020 la tasa de denuncias fue mayor que al año 2019, en donde en este lapso de tiempo las agresiones físicas las que tuvieron mayor incidencia hacia las mujeres, en segundo lugar las agresiones sexuales y en tercer lugar las agresiones psicológicas; por ende este margen permite comprender el ámbito de actuación sobre las agresiones que se presenten ante las mujeres.

VII. RECOMENDACIONES

El desarrollo de la presente investigación y la estipulación de las conclusiones sobre el tema, se pudieron proponer las siguientes recomendaciones:

- 7.1 Evaluar continuamente las formas de violencia para poder sancionar de manera acertada una medida de protección de retiro al agresor, esto para resguardar la integridad de la agredida.
- 7.2 Estudiar los antecedentes de agresión de la pareja, con el objetivo de comprender el nivel de incidencia de la pareja y así estipular medidas contundentes.
- 7.3 Garantizar los recursos necesarios a los entes de seguridad encargados de la supervisión sobre el cumplimiento de las medidas estipuladas.
- 7.4 Conformar una comisión que sea garante del control de la ley y así renovar un documento eficaz a las posibles nuevas formas de violencia hacia la mujer.

VIII. REFERENCIAS

- Acharte S. (2019). *El delito de violencia y resistencia a la autoridad en los procesos por violencia contra la mujer vistos en la primera fiscalía provincial penal corporativa - Leoncio Prado, 2018*. [Tesis para Profesional de Abogado, Universidad Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2132/ACHARTE FUNEGRA%2C Shirley Aymme.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alvarado D. (2018). *Violencia de pareja, dependencia emocional y actitud hacia la violencia sufrida en mujeres de Sinincay-Cuenca 2018*. [Tesis Maestría en Educación Sexual Universidad de Cuenca]. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/31721/1/TRABAJO DE TITULACIÓN. PDF.pdf>
- Ariza C. (2017). *Violencia contra la mujer y actitud machista en los casos atendidos en el Ministerio Público de la provincia de Huaraz, Ancash 2017*. [Tesis Maestra en Gestión Pública Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11938/ariza_zc.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Castillo, J. (2016). *Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Editorial Ubiulex
- Castillo F. (2018). *Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017*. [Tesis para obtener el título profesional de Abogado. Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42705/Castillo_RFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Castro, R. y Riquer, F. (2003). La investigación sobre violencia contra las mujeres en América Latina: entre el empirismo ciego y la teoría sin datos. *Cad. Saúde Pública, Rio de Janeiro*, 19(1), 135–146.
<https://www.scielo.br/j/csp/a/GW4Rrw9xPMTLqFZrFKx8sNz/?format=pdf&lang=es>
- CEDOC. (6 de mayo de 2010). *Glosario de términos sobre violencia contra la mujer*.
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/conavim/glosario_conavim.pdf
- Código Penal. (1991). *Normas Legales Actualizadas*. [Archivo PDF].
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/Código-Penal-31.7.2020-LP.pdf>
- Comisión Europea. (2019). *Basta de violencia contra las mujeres: Declaración de la Comisión Europea y de la Alta Representante*. [Archivo PDF].
https://www.aragon.es/documents/20127/10701991/2019-11-25Violencia_mujeres.pdf/d2b5f5be-57eb-84f7-c515-08c47c03d7dd?t=1574673367
- Cornejo P. (2018). *Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066*. [Memoria para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile].
<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/157396/Violencia-contra-la-mujer-en-Chile-análisis-del-delito-de-maltrato-habitual-Ley-No.-20.066.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cortés J. (2017). *La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar*. [Monografía de Investigación. Facultad de Derecho Universidad Libre Colombia].
[https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11840/La efectividad de](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11840/La%20efectividad%20de%20las%20medidas%20de%20proteccion%20a%20las%20mujeres%20victimas%20de%20la%20violencia%20intrafamiliar.pdf)

las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar Ley 1257 de 2008 %286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

De Lujan, M. (2020). *Violencia contra las mujeres en el plano normativo de España*. [Tesis de doctorado, Universidad de Valencia]. Repositorio institucional.

Defensoría del Pueblo. (2018). Violencia contra las mujeres. [Archivo PDF].
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/09/Reporte-de-Adjuntia-2-2018-Violencia-contra-las-mujeres-Perspectivas-de-las-victimas-obstaculos-e-indices-cuantitativos.pdf>

Departamento de Derecho Internacional DEA. (9 de junio de 1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de BELEM DO PARA.”* Tratados Multilaterales.
<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

El Peruano. (16 de julio de 2016). *Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021*. [Archivo PDF].
<https://www.mimp.gob.pe/empresasegura/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contra-la-viol-DS-008-2016-mimp.pdf>

Estevéz, D. y Tirado, V. (2 de marzo de 2022). *¿Qué ha pasado en Puerto Rico a un año del inicio del Estado de Emergencia por violencia de género?* Por Distintas Latitudes.
<https://distintaslatitudes.net/destacado/estado-de-emergencia-puerto-rico>

Fiesta L. (2019). *El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad*. [Tesis para obtener título de Abogado, Universidad Nacional de Piura].
<http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2138/DER-FIE-ASC-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Flores, S. (2017). *La medida de protección dictada en la ley nro. 30364 por violencia*

psicológica no debe estar condicionada al pronunciamiento del juez y fiscal penal.

[Tesis para Maestro en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial

Universidad Nacional de la Amazonia Peruana].

http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/5600/Serman_

[Tesis_Maestria_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/5600/Serman_Tesis_Maestria_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gamba, S. (3 de marzo de 2008). *Feminismo: historia y corrientes*. Mujeres En Red. El

Periodico Feminista. <https://www.mujiresenred.net/spip.php?article1397>

Hernández R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativas,*

cualitativa y mixta. Editorial McGraw Hill

Herrera, M. y Amor, P. (2017). Vulneración de las órdenes de protección por parte de

hombres condenados previamente por violencia de pareja. *Anuario de Psicología*

Juridica, 27(2017), 1-8.

<https://journals.copmadrid.org/apj/archivos/jr2017v27a1.pdf>

Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis de Potosí. (2012). *Modelo de atención a las*

mujeres víctimas de violencia familiar y de género. [Archivo PDF].

<http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v27.pdf>

Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE). (8 de diciembre de 2010). *Visión General*.

Unión Europea Agencia Descentralizada. [https://european-](https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/institutions-and-bodies-profiles/eige_es)

[union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/institutions-and-](https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/institutions-and-bodies-profiles/eige_es)

[bodies-profiles/eige_es](https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/institutions-and-bodies-profiles/eige_es)

Leguizamon F. (2019). *Centro comunitario y refugio temporal para las mujeres víctimas de*

violencia. [Memoria de Proyecto, Universidad de Chile].

[http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176011/cecorm-centro-](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176011/cecorm-centro-comunitario.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[comunitario.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176011/cecorm-centro-comunitario.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Marco Normativo Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República. (2022). *Ley*

- General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. 1 de Febrero 2007
Última Reforma Incorporada 29 de Abril de 2022. México.
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Ley_GAMVLV.pdf
- Martín, R. (25 de diciembre de 2020). *Las cifras de la violencia contra las mujeres del 2020*.
Día internacional contra la violencia de género.
<https://graziomagazine.com/es/articles/las-cifras-de-la-violencia-contra-las-mujeres-del-2020/>
- Ministerio de Justicia y de Derecho. (2020). *Guía Pedagógica para Comisarías de Familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar*. [Archivo PDF].
https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Tejiendo_Justicia_MJD/Publicaciones_Género/Guía_Pedagógica_para_Comisarías_de_Familia.pdf
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú. (15 de enero de 2012). *Inventario Histórico del marco normativo en materia de violencia familiar y sexual Enero 2012*. Programa Integral de Lucha Contra La Violencia Familiar y Sexual En Ayacucho –Fase II. <https://docplayer.es/91193572-Inventario-historico-del-marco-normativo-en-materia-de-violencia-familiar-y-sexual-enero-2012.html>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú. (2020). *Cartilla Estadística 16 de Marzo al 30 de Septiembre 2020. Estado de Emergencia Nacional*. Obtenido de <https://portalestadistico.pe/wp-content/uploads/2020/10/Cartilla-Estadistica-AURORA-16-de-marzo-al-30-de-setiembre-2020.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú. (2020). *No estás sola cartilla de orientación para casos de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar*. [Archivo PDF]. [file:///D:/corporación/marco teórico/Cartilla-de-Difusion-](file:///D:/corporación/marco%20teórico/Cartilla-de-Difusion-)

No-estas-Sola-MIMP.pdf

Ministerio Público. (2015). *Protocolo para la investigación de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar, desde una perspectiva de género; del Ministerio Público en coordinación con el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y el Ministerio de la Mujer*. (Colección Documentos de Política N° 31). [Archivo PDF]. <http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1443601779-DP31.pdf>

Mirabal G. (7 de julio de 2022). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)*. <https://gustavomirabalcastro.es/derecho/la-declaracion-universal-de-los-derechos-humanos-1948/>

Naciones Unidas. (5 de junio de 2002). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Adoptada y Proclamada Por La Asamblea General En Su Resolución 217 A (III), de 10 de Diciembre de 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas. (2006). *Poner Fin a la Violencia contra la Mujer. De las Palabras los Hechos*. Estudio Del Secretario General Naciones Unidas. [Archivo PDF]. https://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf

Naciones Unidas. (12 de diciembre de 2021b). *Objetivos del Desarrollo Sostenible*. Lograr La Igualdad Entre Los Géneros y Empoderar a Todas Las Mujeres y Las Niñas. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

Naciones Unidas. (12 de diciembre de 2021c). *Violencia contra la mujer*. Datos y Cifras. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Naciones Unidas. (15 de diciembre de 2022). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Instrumentos de Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

- Nicolás J. (2017). *La Capacidad Estatal de la Dirección de Lucha Contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú en el año 2015*. [Tesis para Magister en Ciencia Política y Gobierno con Mención en Políticas Públicas y Gestión Pública, Pontificia Universidad Católica del Perú Escuela de Posgrado].
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/10157/NICOLAS_HOYOS_JOHN_CAPACIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Norambuena J. (2018). *Eficacia de las Medidas Cautelares y Accesorias aplicadas en Contexto de Violencia intrafamiliar*. [Memoria Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile].
<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/165770/Eficacia-de-las-medidas-cautelares-y-accesorias-aplicadas-en-contexto-de-violencia-intrafamiliar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (8 de marzo de 2019). *Ni un paso atrás para enfrentar la violencia contra la mujer : Se incorporan mejoras al Reglamento de la Ley N° 30364*.
<https://observatorioviolencia.pe/ni-un-paso-atras-para-enfrentar-la-violencia-contra-la-mujer-se-incorpora-mejoras-al-reglamento-de-la-ley-n-30364/>
- ONU Mujeres. Centro Virtual de Conocimiento para poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y Niñas. (30 de diciembre de 2011). *Principales leyes, instrumentos y acuerdos internacionales y regionales*.
<https://www.endvawnow.org/es/articles/1125-principales-leyes-instrumentos-y-acuerdos-internacionales-y-regionales.html>
- Organización Mundial de la Salud. (2013). *Violencia contra la mujer Respuesta del sector de la salud. 1de cada3 violencia física o sexual violencia física o sexual infligida por la pareja en algún momento de su vida*. WHO Clinical and Policy Guidelines.

- [Archivo PDF].
https://oig.cepal.org/sites/default/files/who_nmh_vip_pvl_13.1_spa.pdf
- Organización Mundial de la Salud. (2013). *Violencia contra la mujer. Respuesta del sector de la salud*. Obtenido de https://oig.cepal.org/sites/default/files/who_nmh_vip_pvl_13.1_spa.pdf
- Organización Panamericana de la Salud. (2004). *Modelo de leyes y políticas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres*. [Archivo PDF] <http://cidbimena.desastres.hn/filemgmt/files/LeyModelo.pdf>
- Palacios M. (2020). *Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura*. [Tesis de Maestría en Gestión Pública, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50157/Palacios_BM-M-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramírez M. (2019). *Implicancias de las medidas de protección en la tentativa del delito de feminicidio en Juzgados Penales de Lima Norte - 2019*. [Tesis para Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40310/Ramirez_FM-V.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Safranoff, A. (2017). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja? *Salud Colect*, 13(4), 1–22. <https://doi.org/10.18294/sc.2017.1145>
- Solano Y. (2018). *Factores de riesgo que influyen en la violencia a la mujer de parte del cónyuge en la Región Junín*. [Tesis para optar el Título de Licenciada en Trabajo Social, Universidad Nacional del Centro del Perú]. <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/5019/Solano-Rivera.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Troya F. (2018). *Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016*. [Proyecto de investigación para obtener el título de abogado, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15217/1/T-UCE-013-AB-259-2018.pdf>
- UNAE. (2010). *Diccionario Jurídico Elemental*. <https://www.unae.edu.py/biblio/libros/Diccionario-Juridico.pdf>
- Unión Europea. (6 de octubre de 2005). *Qué es EUROsocial*. Programa Para La Cohesión Socxial. <https://eurosocial.eu/historia/>
- Universidad de Granada y Junta de Andalucía. (25 de noviembre de 2019). *No más violencia contra las Mujeres*. Noticias Unión Europea. <https://cde.ugr.es/index.php/union-europea/noticias-ue/883-basta-de-violencia-contra-las-mujeres-declaracion-de-la-comision-europea-y-de-la-alta-representante>
- Universidad Europea Miguel de Cervantes. (2017). *Cómo intervenir ante la violencia de género*. Educación Profesional Internacional. <https://www.divulgaciondinamica.es/como-intervenir-ante-la-violencia-de-genero/>
- Valverde V. (2017). *Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú*. [Tesis para optar el título de Abogado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15371>

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODO																
<p>Problema General</p> <p>¿Cómo es la medida de protección de retiro del agresor y cuál es el nivel de resistencia a la autoridad, en el contexto de la violencia contra la mujer, del Juzgado de la Familia, en Lima, Perú, período 2019-2020?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>a. ¿Cuál es la cantidad de casos registrados en cuanto al incumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30862 en el Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020?</p> <p>b. ¿En qué medida se le da cumplimiento al artículo 368 del Código Penal relativo a la resistencia o desobediencia a una orden legalmente impartida por un funcionario público en el Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020?</p> <p>c. ¿Cuáles son los aspectos más relevantes de las quejas presentadas por las mujeres favorecidas por la emisión de medidas de protección conforme a la Ley 30862 en el Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Explicar la medida de protección de retiro del agresor y el nivel de resistencia a la autoridad, en el contexto de la violencia contra la mujer, del Juzgado de la Familia, en Lima, Perú, período 2019-2020</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>a. Identificar la cantidad de casos registrados en cuanto al incumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30862 en el Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020.</p> <p>b. Describir los factores que determinan el cumplimiento al artículo 368 del Código Penal relativo a la resistencia o desobediencia a una orden legalmente impartida por un funcionario público en el Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020.</p> <p>c. Especificar los aspectos más relevantes de las quejas presentadas por las mujeres favorecidas por la emisión de medidas de protección conforme a la Ley 30862 en el Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Es posible explicar la medida de protección de retiro del agresor y medir el nivel de resistencia a la autoridad, en el contexto de la violencia contra la mujer, del Juzgado de la Familia, en Lima, Perú, período 2019-2020</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>a. Es posible identificar la cantidad de casos registrados en cuanto al incumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30862 en el Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020.</p> <p>b. Es posible describir los factores que determinan el cumplimiento al artículo 368 del Código Penal relativo a la resistencia o desobediencia a una orden legalmente impartida por un funcionario público en el Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020.</p> <p>c. Es posible especificar los aspectos más relevantes de las quejas presentadas por las mujeres favorecidas por la emisión de medidas de protección conforme a la Ley 30862 en el Distrito San Miguel durante el periodo 2019-2020</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Variables</th> <th>Definición Conceptual</th> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Medida de protección de retiro del agresor.</td> <td>Son resoluciones que una autoridad jurídica dispensa a favor de una víctima de violencia en sus diferentes tipos. Estas se expresan mayormente mediante leyes (Ministerio de Justicia y de Derecho, 2020).</td> <td>Objeto y tipos de medidas de protección Factores que determinan el incumplimiento de las medidas de protección</td> <td>Tipos de Incumplimiento Desobediencia a la medida de protección No pagar pensión alimenticia Desconocimiento de la Ley, su aplicación y sanciones</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Variables</th> <th>Definición Conceptual</th> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Resistencia a la autoridad.</td> <td>Es la respuesta de negación de aceptación del agresor ante la decisión de la autoridad competente de ordenarle a él cierta resolución (Ministerio de Justicia y de Derecho, 2020).</td> <td>Casos registrados en cuanto al incumplimiento de la Ley 30862 Aspectos más relevantes de las quejas presentadas por las mujeres favorecidas por la emisión de medidas de protección conforme a la Ley 30862</td> <td>Número de casos por año Violencia física Violencia psicológica Violencia sexual Violencia familiar. Violencia económica. Destrucción del patrimonio familiar</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Medida de protección de retiro del agresor.	Son resoluciones que una autoridad jurídica dispensa a favor de una víctima de violencia en sus diferentes tipos. Estas se expresan mayormente mediante leyes (Ministerio de Justicia y de Derecho, 2020).	Objeto y tipos de medidas de protección Factores que determinan el incumplimiento de las medidas de protección	Tipos de Incumplimiento Desobediencia a la medida de protección No pagar pensión alimenticia Desconocimiento de la Ley, su aplicación y sanciones	Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Resistencia a la autoridad.	Es la respuesta de negación de aceptación del agresor ante la decisión de la autoridad competente de ordenarle a él cierta resolución (Ministerio de Justicia y de Derecho, 2020).	Casos registrados en cuanto al incumplimiento de la Ley 30862 Aspectos más relevantes de las quejas presentadas por las mujeres favorecidas por la emisión de medidas de protección conforme a la Ley 30862	Número de casos por año Violencia física Violencia psicológica Violencia sexual Violencia familiar. Violencia económica. Destrucción del patrimonio familiar	<p>Tipo de Investigación: Mixta</p> <p>Nivel de Investigación: Transversal</p> <p>Métodos: Deductivo – cuantitativo</p> <p>Diseño de investigación: No experimental</p> <p>Población: La población de estudio fueron representadas por 327 femeninas en el año 2019 violentadas, según las denuncias en la comisaría del distrito de San miguel</p> <p>Muestra: La muestra de estudio 20 participantes de sexo femenino que hayan presentado quejas por incumplimiento de las medidas de protección de retiro del agresor emitidas a su favor conforme a la Ley 30862 durante el periodo 2019-2020</p>
Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores																	
Medida de protección de retiro del agresor.	Son resoluciones que una autoridad jurídica dispensa a favor de una víctima de violencia en sus diferentes tipos. Estas se expresan mayormente mediante leyes (Ministerio de Justicia y de Derecho, 2020).	Objeto y tipos de medidas de protección Factores que determinan el incumplimiento de las medidas de protección	Tipos de Incumplimiento Desobediencia a la medida de protección No pagar pensión alimenticia Desconocimiento de la Ley, su aplicación y sanciones																	
Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores																	
Resistencia a la autoridad.	Es la respuesta de negación de aceptación del agresor ante la decisión de la autoridad competente de ordenarle a él cierta resolución (Ministerio de Justicia y de Derecho, 2020).	Casos registrados en cuanto al incumplimiento de la Ley 30862 Aspectos más relevantes de las quejas presentadas por las mujeres favorecidas por la emisión de medidas de protección conforme a la Ley 30862	Número de casos por año Violencia física Violencia psicológica Violencia sexual Violencia familiar. Violencia económica. Destrucción del patrimonio familiar																	

Anexo B. Instrumento de recolección de datos

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSTGRADO

MAESTRO EN DERECHO PENAL

**LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DE RETIRO DEL AGRESOR Y LA
RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER, JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA, PERIODO 2019 – 2020**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO

ITEM	PREGUNTAS	ESCALAS DE MEDICIÓN
------	-----------	---------------------

1	¿Cree usted que uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es el acceso al predio?	1	2	3	4	5
2	¿Cree usted que uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es la búsqueda de comunicación con los hijos e hijas de la pareja antes de la emisión del régimen de visitas?	1	2	3	4	5
3	¿Cree usted que uno de los principales factores de incumplimiento a la medida de protección de retiro es la búsqueda de comunicación con la víctima?	1	2	3	4	5
4	¿Cree usted que uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es la reincidencia al maltrato?	1	2	3	4	5
5	¿Cree usted que uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es no pagar la pensión alimentaria?	1	2	3	4	5
6	¿Cree usted que uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es la falta de supervisión?	1	2	3	4	5
7	¿Cree usted que uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es que la agredida concede espacios al agresor?	1	2	3	4	5
8	¿Cree usted que uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es no asistir a las terapias psicológicas?	1	2	3	4	5

9	¿Cree usted que uno de los principales factores de incumplimiento de la medida de protección de retiro es mediante cualquiera de las formas estipuladas como no permitidas?	1	2	3	4	5
10	¿Cree usted que la medida de protección de retiro del agresor contribuye con la erradicación de la violencia de género?	1	2	3	4	5

Anexo C. Ficha de validación de juicio de expertos

Después de revisar el instrumento del Tesis denominado **LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DE RETIRO DEL AGRESOR Y LA RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA, PERIODO 2019 – 2020**: la calificación es la siguiente:

g	PREGUNTA	50%	60%	70%	80%	90%	100%
	¿En qué porcentaje se logrará constatar la Hipótesis con este instrumento?					X	
	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las variables, sub-variables e indicadores de la investigación?						X
	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr el objetivo general de la investigación?						X
	¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?						X
	¿Qué porcentaje de preguntas siguen una secuencia lógica?						X
	¿En qué porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándolo en otras muestras?					X	


8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos basados en los aspectos teóricos y científicos.																	X

OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos de para su aplicación
- El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Cumple
Cumple
Cumple
93.5

PROMEDIO DE VALORACIÓN



Firma

Nombre: Mario Luis López Figueroa

DNI: 06024323

8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos basados en los aspectos teóricos y científicos.													X
----------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos de para su aplicación CUMPLE
- El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación CUMPLE
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación CUMPLE

PROMEDIO DE VALORACIÓN

94.5



.....
Firma

Nombre: Pedro Antonio Martínez Letona

DNI: 07943841

8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos basados en los aspectos teóricos y científicos.													X
----------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos de para su aplicación
- El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

CUMPLE
CUMPLE
CUMPLE
95

PROMEDIO DE VALORACIÓN

.....
Firma:

Nombre: Dr: Gustavo Moisés Mejía Velásquez

DNI:

06693071


 GUSTAVO MOISÉS MEJÍA VELÁSQUEZ
 DNI N° 06693071

